

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.  
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.  
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.  
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID..... Por un mes... Pesetas. 3  
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS) Por tres meses..... 20  
 BALEARES Y CANARIAS.....)  
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30  
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45  
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

LEY

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la REINA Regente del Reino,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda en suspenso el pago de cupones pertenecientes á los títulos emitidos antes del mes de Septiembre de 1886 de las Deudas amortizable al 1 y 3 por 100 y de anualidades, exceptuándose los que se hallen domiciliados en Europa y los que se presenten al cobro unidos ó acompañados á los mismos títulos de que procedan.

Art. 2.º Se fija el plazo de seis meses, á contar desde la promulgación de esta ley y su inserción en la Gaceta de la Habana, para que los tenedores de cupones cuyo pago se suspende los presenten al cobro en facturas firmadas por ellos mismos, debiendo antes de ser pagados comprobarse en su origen y legitimidad por la Administración. Los cupones que no se presenten dentro de dicho plazo quedarán caducados, y bajo ningún concepto podrán pagarse en lo sucesivo.

Art. 3.º Los tenedores que deseen cobrar desde luego, evitándose las dilaciones de una minuciosa comprobación, podrán conseguirlo siempre que presten garantía ó fianza de personas de suficiente arraigo á juicio de la Junta de la Deuda de Cuba para responder en todo caso de las resultas de dicha comprobación. Fuera de estos casos, no se pagará ningún cupón de los comprendidos en la suspensión, sin que venga al Ministerio de Ultramar el oportuno expediente proponiéndolo y sea aprobado por el Ministro.

Art. 4.º Terminado el plazo que se establece en el artículo 2.º, la Junta de la Deuda de Cuba remitirá al Ministerio de Ultramar una relación de los cupones presentados, con expresión de la serie á que pertenecen y de su numeración, y dará también cuenta del resultado que en cada uno de los cupones haya ofrecido la comprobación acerca de su origen y legitimidad, cuya operación deberá estar terminada á los seis meses de haber espirado el plazo de presentación.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en el Real Sitio de Aranjuez á diez y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

YO LA REINA REGENTE

El Ministro de Ultramar,

Francisco Romero y Robledo.

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: Según el espíritu y la letra del Real decreto de 11 de Julio de 1852 y de la ley de 22 de Junio de 1870, las franquicias otorgadas á las islas Canarias constituyen un régimen comercial que establece la admisión en sus puertos, con libertad de derechos, de casi todas las mercancías extranjeras; coexistiendo esta libertad de derechos con el beneficio del cabotaje entre el Archipiélago y la Península, de una parte de las que en Canarias se producen.

Mas no habiendo sido comprendido el azúcar entre las que señalaba para el anterior efecto el Real decreto de 1852, porque entonces no se producía en las islas, donde hoy constituye un importante ramo de riqueza, se ha reconocido la conveniencia de hacer extensiva á dicho artículo la franquicia del cabotaje, atendiendo las justas reclamaciones de los productores y satisfaciendo su natural deseo de disfrutar del mercado nacional. A tal fin se encaminaron las Reales órdenes de 20 de Febrero y 31 de Julio de 1886, declaradas en vigor por el art. 1.º del Real decreto de 20 de Febrero último; cumpliéndose también con la confirmación de este beneficio uno de los preceptos consignados en el artículo 30 de la ley de 1870, en cuanto se amplían y extienden las franquicias de que gozan las islas Canarias.

No debe, sin embargo, decretarse esta concesión sin que la acompañen las necesarias medidas para que no sufra perjuicio el Tesoro público; no habiéndose encontrado ninguna tan eficaz como la de establecer los derechos señalados en el Arancel de la Península á la importación en Canarias de los azúcares extranjeros; así como los impuestos transitorio y municipal á los de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, siguiendo el precedente que se estableció para los granos en el Real decreto de 1852, confirmado en esta parte por el art. 5.º de la ley de 1870, y con lo cual se otorga además á los intereses agrícolas é industriales del Archipiélago la justa protección que merecen y es indispensable para su progresivo desarrollo.

Fundado en estas consideraciones, y de acuerdo con el dictamen formulado por la Junta creada por Real decreto de 20 de Febrero último respecto á las medidas que deben adoptarse para evitar los fraudes y garantizar la renta de Aduanas en lo referente al comercio de azúcares en Canarias, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Mayo de 1892.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M.,

Juan de la Concha Castañeda.

REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Hacienda; de acuerdo con el Consejo de Ministros y con el dictamen emitido por la Junta para el estudio del régimen de los puertos francos de Canarias;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los azúcares de producción y fabricación de las islas Canarias quedan incluidos entre los artículos que, según la disposición 9.ª de los vigentes

Aranceles de Aduanas, se admiten libres de derechos en la Península é islas Baleares.

Art. 2.º Los azúcares de producción y fabricación extranjera ó de las provincias y posesiones españolas de Ultramar, adeudarán á su introducción en las islas Canarias los derechos de Arancel y los impuestos transitorios y municipal que se exijan en la Península, en la misma forma establecida para los cereales, según el Real decreto de 11 de Julio de 1852 y art. 5.º de la ley de 22 de Junio de 1870. Los citados derechos dejarán de exigirse en las islas Canarias, si llegara el caso de que desapareciera de ellas el cultivo de la caña y la fabricación del azúcar.

Art. 3.º Las precedentes disposiciones empezarán á regir á los dos meses de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Art. 4.º El Ministro de Hacienda dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de este decreto.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,

Juan de la Concha Castañeda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Túy, provincia de Pontevedra:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890,

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 12 del próximo mes de Junio se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Túy, provincia de Pontevedra.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

José Elduayen.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino, á propuesta de su Consejo de administración,

Vengo en nombrar Director Gerente del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid á D. José Alvarez Mariño, Diputado á Cortes.

Dado en Aranjuez á quince de Mayo de mil ochocientos noventa y dos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,

José Elduayen.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por esa Dirección general respecto á las medidas que deben adoptarse para reglamentar la franquicia que por Real decreto de fecha de ayer se concede á los azúcares producto

de las islas Canarias que se importen en la Península é islas Baleares;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido aprobar las medidas siguientes:

1.ª Sólo se admitirán con franquicia de derechos en la Península é islas Baleares los azúcares comunes que se hayan elaborado en Canarias con el jugo de las cañas recolectadas en el Archipiélago.

2.ª Los únicos puertos por los cuales podrán embarcarse dichos azúcares serán por ahora los de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de las Palmas.

3.ª Los fabricantes de los azúcares serán los únicos que podrán presentar y firmar las facturas de embarque para la conducción del azúcar á la Península; cuyos documentos deberán venir acompañados de una certificación expedida por el Alcalde de la población en que la fábrica radique, acreditando que los azúcares son producto de la misma, y expresando el número de bultos, su clase, sus marcas y peso bruto.

4.ª La Delegación de Hacienda de Canarias, por medio de los Interventores de los puertos francos, vigilará constantemente las fábricas y llevará cuenta de su producción y existencia de azúcar; á cuyo efecto, dicha Delegación formulará un reglamento que tendrá que presentar para su aprobación en el plazo de tres meses.

5.ª Queda terminantemente prohibido que en las fábricas se elaboren azúcares ó mieles que no sean producto del jugo de las cañas sembradas en Canarias.

6.ª No se permitirá la importación con franquicia de derechos más que de las cantidades de azúcar que se hayan estipulado en los contratos que los fabricantes tienen hechos con el Gobierno para el pago del impuesto de fabricación.

7.ª Después que hayan transcurrido dos meses de publicada esta resolución, la importación en las islas Canarias de los azúcares extranjeros ó de las provincias y posesiones españolas ultramarinas, sólo podrá realizarse por los puertos de Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas y Santa Cruz de las Palmas.

8.ª Los Capitanes de los buques conductores de dichos azúcares deberán declararlos en su manifiesto ó al llegar al puerto, indicando el número de bultos, su peso, clase, marcas y numeración.

9.ª Los receptores de dichos azúcares quedan obligados á presentar para su despacho una declaración extendida en los términos que se exigen en la Península é islas Baleares para el despacho de las mercancías.

10. Los Interventores de los puertos francos recibirán dichas declaraciones y practicarán el despacho y aforo de los azúcares.

Y 11. El pago de los derechos, tanto de Arancel de los azúcares extranjeros como de los transitorios y municipales de éstos y de los que sean producto de las provincias y posesiones españolas ultramarinas, se realizarán en la forma que la Hacienda tiene establecida para todos sus ingresos.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Mayo de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas á este Ministerio, una por la Cámara de Comercio de Santander, solicitando la reforma de la disposición 8.ª del Arancel vigente, en el sentido de que se igualen los derechos del cacao extranjero á su entrada en la isla de Cuba con los que paga á su importación en la Península, y otra suscrita por D. Francisco G. Aparicio pidiendo se aclare la Real orden de 7 de Marzo último disponiéndose que los cacaos salidos de nuestras posesiones ultramarinas antes del 1.º del actual sean despachados en la Península é islas Baleares con sujeción á lo preceptuado en el Arancel vigente hasta 31 de Enero último:

Resultando que por Real orden de 20 de Febrero próximo pasado se previno á las Aduanas que hasta 1.º de Abril aplicasen á los cacaos de nuestras Antillas y Filipinas los derechos especificados en el Arancel anterior:

Resultando que por la misma soberana disposición se dió cuenta al Ministerio de Ultramar de la disposición 8.ª del vigente Arancel, para que las Aduanas ultramarinas la cumplan en la parte que les concierne:

Y considerando que en efecto sería muy conveniente unificar los derechos á la importación del cacao en la Península y sus posesiones de Ultramar; pero que interin esto no se lleva á cabo, no sería oportuno modificar la disposición 8.ª del Arancel en lo que á este punto se refiere;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que se signifique al Sr. Ministro de Ultramar la necesidad de que los derechos señalados en el Arancel de nuestras posesiones al cacao extranjero, sean los que figuran en el Arancel de la Península.

2.º Que mientras no se lleve á efecto la unificación de los expresados derechos, no puede modificarse la disposición 8.ª en lo que á las formalidades para acreditar el origen de las procedencias de nuestras posesiones de Ultramar se refiere.

Y 3.º Que la prescripción 2.ª de la Real orden de 20 de Febrero último se entienda en el sentido de que las Aduanas de la Península é islas Baleares aplicaran á los cacaos procedentes de Cuba, Puerto Rico y Filipinas que hayan salido de dichas posesiones antes del 1.º del actual las prescripciones que para justificar su origen estaban en vigor antes del 1.º de Febrero próximo pasado.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 18 de Abril de 1892.

CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En virtud de concurso y propuesta de ese Consejo;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar á la cátedra de Latín y Castellano, vacante en el Instituto de Canarias, con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, á Don Manuel Hernández Cossío, Catedrático numerario de Geografía é Historia en el de Mahón.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Abril de 1892.

LINA RES RIVAS

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

MÉRITOS Y SERVICIOS DE D. MANUEL HERNÁNDEZ COSSÍO.

Es Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras. En 10 de Noviembre de 1875 fué nombrado, por concurso, Profesor auxiliar de la Sección de Letras del Instituto de Salamanca, ascendiendo á Catedrático supernumerario en 11 de Junio de 1881, cuyo cargo desempeñó hasta 3 de Abril de 1884.

En 12 de Marzo de 1884 fué nombrado, por concurso, Catedrático numerario de Geografía é Historia del Instituto de Mahón.

Le fueron aprobados, por unanimidad, en 1876, ejercicios de oposición á cátedras de Latín y Castellano.

En el curso de 1874-75 fué sustituto de la cátedra de Literatura clásica, griega y latina en la Universidad de Salamanca.

Ha tenido á su cargo en el Instituto de Mahón, además de su asignatura titular, una cátedra de Latín y Castellano desde 1.º de Octubre de 1888 á 16 de Septiembre de 1890.

Es Secretario del Instituto de Mahón.

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

## SALA SEGUNDA

En la villa y Corte de Madrid, á 18 de Abril de 1892, en el expediente de la cuenta de Administración del sello del Estado de la provincia de Málaga, respectiva al mes de Julio de 1868, rendida por D. Manuel Alonso, Administrador principal de Hacienda pública:

Resultando que habiéndose advertido la falta de la tornaguía para justificar la data de 24.295 sellos de correos de 100 milésimas de escudo cada uno devueltos á la Fábrica Nacional del Sello, se forzó el oportuno reparo, del que se dirigió copia al Jefe de la suprimida Administración económica de la provincia de Málaga reclamándole la expresada tornaguía:

Resultando que no habiéndose satisfecho el reparo por las oficinas de Málaga, se volvió á remitir el correspondiente pliego de calificación al Jefe de las mismas, el cual manifestó, entre otras cosas, que según lo informado por el Jefe de la mencionada Fábrica no se habían recibido en ella los citados sellos:

Resultando que ignorándose la residencia del Administrador D. Manuel Alonso, y del Oficial Interventor D. Isidro Castellana ó sus herederos, se les emplazó en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga* á fin de que se presentasen en la Secretaría general de este Tribunal á recoger el pliego del repetido reparo y el de reproducción, lo que no verificaron á pesar de haber transcurrido con exceso los plazos que al efecto les fueron señalados, por cuya no comparecencia la Sala dió por contestado el reparo y declaró en rebeldía á los emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 66 del reglamento orgánico de este Tribunal:

Resultando que para mejor proveer se dirigió este Tribunal á la Fábrica Nacional del Timbre interesando al Jefe de la misma manifestase si la susodicha partida de 24.295 sellos dataos en la presente cuenta tuvo ó no ingreso en sus almacenes, y en caso afirmativo, remitiera á este Tribunal cer-

tificación de la correspondiente tornaguía, habiéndose contestado por dicho Jefe negativamente:

Resultando que D. Isidro de Castellana, á quien se ha declarado en rebeldía por considerarle como Oficial Interventor en el mes de Julio de 1868, no era tal Interventor, puesto que se posesionó del destino de Oficial segundo en 19 de Octubre del mismo año, época posterior á la que pertenece la cuenta, el cual, sin embargo, la redactó en 21 de Diciembre siguiente á nombre de D. Manuel Alonso y por orden del Administrador principal, que lo era á la sazón D. Antonio López Domínguez, por no haberse rendido dicha cuenta á su debido tiempo por el Sr. Alonso, no habiendo sido posible precisar quién fué el Interventor en la fecha en que debió rendirse la cuenta:

Visto, siendo Ponente el Ministro D. José González y González Blanco:

Considerando que las circulares de la Contaduría general de valores de 1.º de Enero de 1838 y de la Dirección general de Estancadas de 28 de Abril de 1858 imponen expresamente á los Administradores é Interventores de Estancadas la obligación de cerciorarse *por sí* de las remesas de papel sellado y demás efectos que les hace la Fábrica y de las devoluciones ó retornos del sobrante anual, haciéndoles en su caso responsables de las faltas que después se advirtieren:

Considerando que los Administradores é Interventores, por el cargo que respectivamente ejercen, son los únicos responsables ante el Tribunal y los llamados en su consecuencia á aclarar las partidas como la de que se trata, en la forma que las instrucciones de Contabilidad previenen:

Considerando que no cabe admitirse el que la devolución de los sellos á la Fábrica es una de aquellas operaciones á que el Jefe de la dependencia respectiva no puede prestar una minuciosa atención, que es la excepción que señala el artículo 171 de la instrucción de 25 de Enero de 1850, porque aquella sólo se refiere á las operaciones no sometidas directa y personalmente á los Jefes, pero no á las respectivas á la devolución de los sellos y papel sobrantes que están directa y personalmente encargados, como ya se ha dicho, al Administrador é Interventor del almacén y no al Guardaalmacén:

Considerando que por la no comparecencia del Administrador D. Manuel Alonso, ni de sus herederos en su caso, á pesar de los dos emplazamientos que en dichos periódicos oficiales se le han hecho implícitamente, ha renunciado á su defensa, y no hay motivo, por tanto, para relevarle del cargo que se le imputa:

Considerando que, sin embargo de las gestiones practicadas al efecto, no ha sido posible determinar, por carecerse de datos y antecedentes, la persona que desempeñaba el cargo de Oficial Interventor en la provincia de Málaga cuando debió rendirse la presente cuenta, que era dentro de los cinco primeros días del mes siguiente á aquél á que la misma corresponde, por cuya razón recae la responsabilidad únicamente sobre el Administrador D. Manuel Alonso;

Y considerando, por último, que en la instrucción de este expediente se han llenado todas las solemnidades que para el más escrupuloso respeto y garantía de los derechos privados establecen la ley y reglamento orgánico de este Tribunal;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el Jefe de la suma de 6.073 pesetas 75 céntimos, importe de los 24.295 sellos de correos de 100 milésimas de escudo cada uno dados como devueltos á la Fábrica Nacional del Sello por el Administrador D. Manuel Alonso, condenándole, ó á sus herederos si hubiese fallecido, al reintegro de la expresada suma y al del interés del 6 por 100, con arreglo á lo establecido en el art. 15 de la ley de Contabilidad de 20 de Febrero de 1850, quedando entre tanto en suspenso la aprobación de esta cuenta.

Publíquese este fallo en la GACETA DE MADRID, y notifíquese á las partes en la forma debida, practicada lo cual, vuelva el expediente á la Sección, para que por la misma se expida el correspondiente certificado, y se pase al Sr. Ministro Letrado de esta Sala, á los fines del art. 92 del reglamento orgánico de este Tribunal.

Así lo acordamos y firmamos.—Juan Pedro Martínez.—José González Blanco.—Salvador López Guijarro.

Publicación.—Leído y publicado fué el anterior fallo por el Excmo. Sr. D. Juan Pedro Martínez, Ministro Decano de la Sala en la celebrada en este día, de que certifico como Secretario de la misma.

Madrid 21 de Abril de 1892.—P. E., Joaquín Villalba.  
Es copia del fallo dictado por la Sala en la cuenta á que el mismo se refiere, de que certifico y firmo en Madrid á 6 de Mayo de 1892.—V.º B.º—Martínez.—Juan A. Maldonado, Secretario.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO

## Secretaría general.

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Juan Pequeño y D. Pedro Latorre, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de Puerto Príncipe de Marzo de 1867, presupuesto de 1866-67; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1892.—Segundo G. Luna.

808—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Pedro Zafra, ó sus herederos, Contador que fué de la Administración Depositaria de Ponce (Puerto Rico), cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de las cuentas del Tesoro de la Administración Depositaria de Ponce de los meses de Octubre de 1866 y Enero de 1867; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 11 de Mayo de 1892.—Segundo G. Luna.

809—M—2

Por el presente, y en virtud de acuerdo del Excmo. Señor Ministro Jefe de la Sección tercera de la Sala de Ultramar de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez, como responsables, á D. Manuel Zapatero, D. Manuel López de Sagredo y D. José Román, ó sus herederos, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de treinta días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la GACETA, se presenten en esta Secretaría general, por sí ó por medio de encargado, á recoger y contestar á los pliegos de reparos ocurridos en el examen de la cuenta del Tesoro de Santo Domingo de Febrero de 1862; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.  
Madrid 11 de Mayo de 1892.—Segundo G. Luna.

810—M—2

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría.**

Debiendo terminar el viernes 20 del corriente mes las oposiciones para la provisión de diez plazas de Aspirantes á Agregados Diplomáticos, para las que se convocó en virtud del Real decreto de 20 de Abril último, publicado en la GACETA DE MADRID del 22 del mismo mes, se previene á los opositores que habiendo pedido examen no se han presentado oportunamente que transcurrido dicho día sin hacerlo, se considerará que desisten de su pretensión, sin admitírseles reclamación alguna con este motivo.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección general de Instrucción pública.**

**Universidades.**

D. Marcelino Benito y Núñez, natural de Medina del Campo, ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Practicante, que sustituya al que se le ha extraviado, que le fué expedido en 26 de Octubre de 1883 como alumno de la Universidad de Valladolid.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Director general, José Díez Macuseo.

D. Vicente Miguel Fernández ha acudido á este Ministerio solicitando se le expida un duplicado del título de Practicante, que sustituya al que le fué expedido en 30 de Abril de 1890, como alumno de la Universidad de Valladolid, y que ha sufrido extravío.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, en cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 27 de Mayo de 1855.

Madrid 3 de Mayo de 1892.—El Director general, José Díez Macuseo.

**Junta de dirección y gobierno del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos.**

Debiendo procederse por medio de subasta al suministro de prendas de vestir para los alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, esta Junta ha acordado señalar el día 31 del corriente, y hora de las tres de la tarde, para que tenga lugar dicho acto, en el edificio donde se halla instalado dicho Colegio, calle de San Mateo, núm. 5, ante una Comisión compuesta de dos Vocales de la Junta, el Director del establecimiento y el Secretario de aquélla.

La subasta comprenderá tres lotes, cuyos precios máximos son los siguientes:

- 1.º Trajes de verano, en 437'50 pesetas.
- 2.º Camisas para los alumnos, en 7'98 pesetas.
- 3.º Gorras de uniforme, en 420 pesetas.

Los que hayan de tomar parte en la subasta se sujetarán en un todo al pliego de condiciones, el cual estará de manifiesto desde este día en la Secretaría del Colegio.

Madrid 15 de Mayo de 1892.—El Presidente accidental, Magín Bonet.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de . . . . ., como acredita la cédula personal que exhibirá en el acto, enterado del anuncio publicado en la GACETA del . . . . . de . . . . . y de las condiciones que se exigen para adjudicar en pública subasta el suministro de prendas de vestir con destino á los alumnos del Colegio Nacional de Sordomudos y de Ciegos, se comprometo á entregar, con estricta sujeción al pliego de condiciones, las prendas que en el mismo se determinan, correspondientes al lote 1.º, 2.º ó 3.º, por el precio de . . . . . pesetas.

(Las cantidades se pondrán en letra y no en número.)  
(Fecha y firma.)

**Tribunal de oposiciones**

*á las cátedras de Latín y Castellano, vacantes en los Institutos de Canarias, Cuenca y Segovia.*

Los señores opositores que para el 28 del corriente hayan verificado los tres primeros ejercicios se presentarán dicho día en la Universidad Central, Escuela superior de Diplomática, á fin de enterarse por el anuncio correspondiente que se fijará en el tablón de edictos del día en que han de verificar el cuarto y último ejercicio.

Lo que se hace público para evitarles los perjuicios á que daría lugar su falta de asistencia.

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Vocal Secretario, Ismael Calvo.

**Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.**

*Relación de las patentes de invención caducadas por falta de pago de las anualidades que á continuación se expresan, de las cuales se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1892. (1)*

10.309. D. William Huem, de Banow in Turnes (Inglaterra), patente de invención por diez años por mejoras en cerraduras y picaportes para puertas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

(1) Véase la GACETA de ayer.

10.310. Mr. Robert Albert Allan, de Georgetow (Guayana inglesa), patente de invención por veinte años por mejoras en los molinos de caña de azúcar.

Expedida en 15 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.323. La Sociedad Lacombe y Compañía, de Francia, patente de invención por cinco años por un sistema de vaso poroso perfeccionado para pilas eléctricas.

Expedida en 8 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 12 de Febrero de 1892.

10.324. Sres. John Frederik Duke, Arthur Bolton Briggs y Roger Macpherson, patente de invención por diez años por un nuevo procedimiento para encender automáticamente el gas.

Expedida en 15 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.327. Mr. Harry Andrews, de Wolwich (Inglaterra), patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción del aparato que se adapta á las armas de fuego para el uso de munición pequeña.

Expedida en 8 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.329. Los Sres. Henry Wellington Tatham y James Tatham, de Filadelfia, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de cañerías para conductos eléctricos.

Expedida en 8 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.333. D. John Anderson, de Oban (Gran Bretaña), patente de invención por diez años por mejoras en la construcción de los aparatos para ventilar los coches de ferrocarril y otros.

Expedida en 8 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.335. D. C. Ferrot, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo telar de platinas propio para bonetería.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 12 de Febrero de 1892.

10.339. D. Francisco Nicolás Santinard, de Francia, patente de invención por veinte años por un procedimiento para perfeccionar los engranadores de órganos mecánicos y aparatos que se hallen bajo presión.

Expedida en 1.º de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 12 de Febrero de 1892.

10.347. D. Oscar Drey, de Manchester, patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento para el recortado de los bucles de los tejidos de pelo.

Expedida el 10 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad el 16 de Febrero de 1892.

10.348. D. F. Zopke, de Berlín, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las instalaciones subterráneas de conductores para el alumbrado eléctrico.

Expedida en 12 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 16 de Febrero de 1892.

10.349. D. Roberto Florent Neuminger, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en los hornos de reverbero con medios para condensar los humos y recoger el polvo.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.350. La Sociedad Whitead y Compañía, de Austria, patente de invención por diez años por un aparato para lanzar los torpedos automóviles.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.353. Los Sres. Einsteni et Compañía y Sebastián Ko-uprobst, de Munich (Alemania), patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los electrómetros y en los aparatos registradores eléctricos.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.370. D. Hypolite Deublier, de París, patente de invención por veinte años por un nuevo aro juguete para niños denominado Ciclos no.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.376. D. James Landrigan O'Connor, de New York, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en el mecanismo de enganche de los tirantes para caballerías.

Expedida en 18 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.382. D. Hipólito Loyez, de París, patente de invención por cinco años por una tenaza encochadora de botellas.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.385. Los Sres. Johan Hjalmar Cashtedt y Carl Peller Mahnquist, de Stockolmo (Suecia), patente de invención por veinte años por mejoras en las bridas para los caballos.

Expedida en 8 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.391. Doña Adelaida Enriqueta Woodall, de los Estados Unidos de América, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos introducidos en las máquinas caligráficas, especialmente en su mecanismo para hacer retroceder automáticamente el carro móvil y hacer girar el rodillo porta papel.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.395. La Sociedad explotadora de cables eléctricos, sistema Bertud Borel y Compañía, de Costailot (Suiza), patente de invención por veinte años por un perfeccionamiento en la construcción y la fabricación de conductores eléctricos.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 5 de Marzo de 1892.

10.406. Los Sres. John Jamen y Frederich Charles Crauford, de Manchester el primero y de Barton upon Jewell el segundo, patente de invención por veinte años por mejoras en

la construcción de los telares para tejer los paños ó fabricaciones de tejidos conocidos como «Temis» ó fabricaciones de tejidos reforzados ó peludos, etc.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.407. D. Pedro María Ana Fournes, de Burdeos (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento para calzar ó abrir entabladuras en las traviesas de madera de las vías férreas.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.426. Manuel Frador Buffy, de Vitoria (Alava), patente de invención por veinte años por un procedimiento de obtener planchas tipográficas en relieve, sacadas por medio de la impresión mecánica y correlativa de tipos ó letras de imprenta.

Expedida en 1.º de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.443. D. Pedro Plissor, de París (Francia), patente de invención por veinte años por un procedimiento perfeccionado para fabricar las grasas minerales consistentes, empleando al efecto un aparato especial.

Expedida en 20 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1893.

10.448. D. Alejandro Capillery, de Francia, patente de invención por diez años por un aparato para filtrar los líquidos.

Expedida en 21 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.449. D. Daniel Bethmout, de Francia, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en la construcción de los generadores de vapor de vaporización instantánea.

Expedida en 28 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.454. Sres. Goitia y Compañía, de Bilbao, patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar pasta adherente, anillos y tiras de la misma pasta, aplicable á cerrar herméticamente envases metálicos.

Expedida en 8 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.456. D. José García Badia, de New York (Estados Unidos), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en las máquinas para limpiar y extraer las fibras de las patatas.

Expedida en 13 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.458. Mr. Per Nordenfelt, de Inglaterra, patente de invención por veinte años por mejoras en la construcción de los cañones de tiro rápido.

Expedida en 15 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.466. Mr. M. Gustav Kukenthal, domiciliado en Braunschweig, patente de invención por veinte años por un aparato automático destinado á raspar los alambres de los aparatos para cortar en las prensas para ladrillos, merced al movimiento rectilíneo de los raspadores y el circular de los alambres.

Expedida en 12 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.467. Mr. M. Julian Hermanos, de Francia, patente de invención por veinte años por un resultado industrial Caldo Bordelés Celeste á base de sustancias sacarina, sales ó combinadas con otros cuerpos, para combatir las enfermedades de los vegetales.

Expedida en 12 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

10.470. D. Jorge Girod, de Madrid, patente de invención por veinte años por una máquina eléctrica aplicable á toda clase de relojes para dar la hora, denominada Horatéléfono.

Expedida en 27 de Febrero de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 4 de Marzo de 1892.

10.484. D. Nicolás A. Bibikw, de Alburquerque (New México), patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en la composición de las pinturas.

Expedida en 18 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 23 de Marzo de 1892.

10.501. D. Federico Martí, de Barcelona, patente de invención por veinte años por una máquina automática para la obtención de fotografías.

Expedida en 14 de Marzo de 1890.

Caducada por falta de pago á la tercera anualidad en 21 de Marzo de 1892.

15.183-4.287. D. José Rosich y Escofet, vecino de Barcelona, patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial que constituye una novedad dentro de la fabricación de tejidos de algodón de cualquier ancho, con franjas ó listas tejidos también de cualquier ancho y á los lados de pieza.

Expedida en 9 de Enero de 1885.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 18 de Enero de 1892.

15.190-7.559. Mr. Melvin Batchlor Church, de los Estados Unidos, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la aplicación de pinturas, barnices y esmaltes en toda clase de carruajes, muebles y otros objetos.

Expedida en 30 de Enero de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 4 de Febrero de 1892.

15.193-7.557. D. Bruno Flarras, de Alemania, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de objetos de madera refractaria.

Expedido en 30 de Enero de 1888.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 4 de Enero de 1892.

15.296-7.385. D. Anselmo Esplá Rodas, de Alicante, patente de invención por veinte años por un procedimiento mecánico para la fabricación de un sobre anunciador para la agricultura, la industria y el comercio.

Expedida en 20 de Diciembre de 1887.

Caducada por falta de pago á la cuarta anualidad en 11 de Febrero de 1892.

[(Se continuará.)]

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

SECCION PRIMERA

Nacimientos inscritos en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Julio de 1890.

| REGISTROS CIVILES           | NACIDOS VIVOS |          |       |              |          |       | TOTAL DE VIVOS | NACIDOS SIN VIDA Ó MUERTOS ANTES DE SU INSCRIPCIÓN |          |       |              |          |       | TOTAL DE MUERTOS | TOTAL DE AMBAS CLASES |
|-----------------------------|---------------|----------|-------|--------------|----------|-------|----------------|--|----------|-------|--------------|----------|-------|------------------|-----------------------|
|                             | LEGÍTIMOS     |          |       | NO LEGÍTIMOS |          |       |                | LEGÍTIMOS  |          |       | NO LEGÍTIMOS |          |       |                  |                       |
|                             | Varones.      | Hembras. | TOTAL | Varones.     | Hembras. | TOTAL |                | Varones.   | Hembras. | TOTAL | Varones.     | Hembras. | TOTAL |                  |                       |
| Albacete.....               | 15            | 16       | 31    | »            | 2        | 2     | 33             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 33                    |
| Alicante.....               | 51            | 44       | 95    | 3            | 2        | 5     | 100            | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 100                   |
| Almería.....                | 45            | 48       | 93    | »            | »        | »     | 93             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 93                    |
| Ávila.....                  | 13            | 10       | 23    | 2            | 1        | 3     | 26             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 26                    |
| Badajoz.....                | 21            | 31       | 52    | 6            | 4        | 10    | 62             | 2  | 4        | 6     | »            | »        | »     | 6                | 68                    |
| Barcelona.....              | 267           | 245      | 512   | 16           | 34       | 50    | 562            | 34   | 21       | 55    | 2            | 2        | 4     | 59               | 621                   |
| Bilbao.....                 | 73            | 64       | 137   | 14           | 15       | 29    | 166            | 8  | 3        | 11    | 2            | »        | »     | 13               | 179                   |
| Burgos.....                 | 41            | 41       | 82    | 3            | 4        | 7     | 89             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 89                    |
| Cáceres.....                | 17            | 16       | 33    | 2            | 1        | 3     | 36             | 3  | 3        | 6     | »            | 1        | 1     | 7                | 43                    |
| Cádiz.....                  | 51            | 48       | 99    | 21           | 21       | 42    | 141            | 7  | 3        | 10    | 4            | 2        | 6     | 16               | 157                   |
| Castellón.....              | 23            | 31       | 54    | 1            | 1        | 2     | 56             | 2  | 2        | 4     | »            | »        | »     | 2                | 58                    |
| Ciudad Real.....            | 12            | 16       | 28    | 1            | 2        | 3     | 31             | 3  | 1        | 4     | »            | »        | »     | 4                | 35                    |
| Córdoba.....                | 65            | 59       | 124   | 9            | 8        | 17    | 141            | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 141                   |
| Coruña.....                 | 36            | 18       | 54    | 11           | 15       | 26    | 80             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 80                    |
| Cuenca.....                 | 13            | 6        | 19    | »            | 4        | 4     | 23             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 23                    |
| Gerona.....                 | 11            | 12       | 23    | 4            | 3        | 7     | 30             | »  | 1        | 1     | »            | »        | »     | 1                | 31                    |
| Granada.....                | 97            | 90       | 187   | 20           | 23       | 43    | 230            | 3  | 9        | 12    | 3            | 3        | 6     | 18               | 248                   |
| Guadalajara.....            | 11            | 9        | 20    | 2            | 2        | 4     | 24             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 24                    |
| Huelva.....                 | 19            | 18       | 37    | 1            | »        | 1     | 38             | 2  | »        | 2     | »            | »        | »     | 2                | 40                    |
| Huesca.....                 | 13            | 10       | 23    | 5            | 4        | 9     | 32             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 32                    |
| Jaén.....                   | 34            | 26       | 60    | 7            | 6        | 13    | 73             | 1  | »        | 1     | 2            | 2        | 4     | 5                | 78                    |
| Santa Cruz de Tenerife..... | 9             | 15       | 24    | 1            | 5        | 6     | 30             | »  | »        | »     | »            | 1        | 1     | 1                | 31                    |
| León.....                   | 18            | 12       | 30    | 8            | 5        | 13    | 43             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 43                    |
| Lérida.....                 | 14            | 2        | 16    | »            | »        | »     | 16             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 16                    |
| Logroño.....                | 27            | 20       | 47    | 1            | 1        | 2     | 49             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 49                    |
| Lugo.....                   | 31            | 12       | 43    | 2            | 1        | 3     | 46             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 46                    |
| Madrid.....                 | 480           | 421      | 901   | 161          | 159      | 320   | 1.221          | 38   | 34       | 72    | 11           | 10       | 21    | 93               | 1.314                 |
| Málaga.....                 | 136           | 127      | 263   | 27           | 26       | 53    | 316            | 1  | »        | 1     | 1            | »        | 1     | 2                | 318                   |
| Murcia.....                 | 162           | 93       | 255   | 6            | 6        | 12    | 267            | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 267                   |
| Orense.....                 | 18            | 13       | 31    | 5            | 6        | 11    | 42             | 1  | 2        | 3     | »            | »        | »     | 3                | 45                    |
| Oviedo.....                 | 55            | 63       | 118   | 3            | 6        | 9     | 127            | 1  | 1        | 2     | »            | »        | »     | 1                | 128                   |
| Pamplona.....               | 16            | 26       | 42    | 7            | 3        | 10    | 52             | 1  | »        | 1     | »            | »        | »     | 1                | 53                    |
| Palma.....                  | 52            | 40       | 92    | 1            | 4        | 5     | 97             | 1  | 3        | 4     | »            | »        | »     | 4                | 101                   |
| Palencia.....               | 15            | 16       | 31    | 2            | 4        | 6     | 37             | 2  | 1        | 3     | »            | »        | »     | 3                | 40                    |
| Pontevedra.....             | 21            | 25       | 46    | 5            | 4        | 9     | 55             | 2  | 1        | 3     | »            | »        | »     | 3                | 58                    |
| Salamanca.....              | 24            | 23       | 47    | 11           | 3        | 14    | 61             | »  | 2        | 2     | »            | »        | »     | 2                | 63                    |
| San Sebastián.....          | 46            | 27       | 73    | 10           | 2        | 12    | 85             | 5  | 4        | 9     | »            | »        | »     | 9                | 94                    |
| Santander.....              | 66            | 70       | 136   | 7            | 9        | 16    | 152            | 5  | 2        | 7     | »            | »        | »     | 7                | 159                   |
| Segovia.....                | 23            | 16       | 39    | 1            | 1        | 2     | 41             | 1  | »        | 1     | »            | »        | »     | 1                | 42                    |
| Sevilla.....                | 146           | 114      | 260   | 31           | 33       | 64    | 324            | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 324                   |
| Soria.....                  | 11            | 5        | 16    | »            | »        | »     | 16             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 16                    |
| Tarragona.....              | 29            | 24       | 53    | 5            | »        | 5     | 58             | »  | 2        | 2     | »            | »        | »     | 2                | 60                    |
| Teruel.....                 | 13            | 17       | 30    | »            | 2        | 2     | 32             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 32                    |
| Toledo.....                 | 30            | 22       | 52    | 7            | 2        | 9     | 61             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 61                    |
| Valencia.....               | 162           | 186      | 348   | 15           | 26       | 41    | 389            | 8  | 3        | 11    | 2            | »        | 2     | 13               | 402                   |
| Valladolid.....             | 64            | 79       | 143   | 10           | 16       | 26    | 169            | 2  | 1        | 3     | »            | 1        | 1     | 4                | 173                   |
| Vitoria.....                | 37            | 23       | 60    | 1            | 6        | 7     | 67             | 2  | »        | 2     | »            | »        | »     | 2                | 69                    |
| Zamora.....                 | 17            | 16       | 33    | 1            | 1        | 2     | 35             | »  | »        | »     | »            | »        | »     | »                | 35                    |
| Zaragoza.....               | 94            | 90       | 184   | 17           | 13       | 30    | 214            | »  | 3        | 3     | 6            | »        | 6     | 9                | 223                   |
| TOTALES.....                | 2.744         | 2.455    | 5.199 | 473          | 496      | 969   | 6.168          | 135  | 103      | 238   | 33           | 22       | 55    | 293              | 6.461                 |

Madrid 5 de Mayo de 1892.—El Director general, Antonio Mollada.

SECCION SEGUNDA

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península e islas adyacentes durante el mes de Julio de 1890, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

| REGISTROS CIVILES | FALLECIDOS |          |         |       |           |          |         |       | TOTAL GENERAL |
|-------------------|------------|----------|---------|-------|-----------|----------|---------|-------|---------------|
|                   | VARONES    |          |         |       | HEMBRAS   |          |         |       |               |
|                   | Solteros.  | Casados. | Viudos. | TOTAL | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL |               |
| Albacete.....     | 16         | 5        | 3       | 24    | 27        | 5        | 3       | 35    | 59            |
| Alicante.....     | 39         | 9        | 6       | 54    | 37        | 5        | 9       | 51    | 105           |
| Almería.....      | 46         | 20       | 7       | 73    | 36        | 6        | 7       | 49    | 122           |
| Ávila.....        | 17         | 7        | 2       | 26    | 6         | 5        | 3       | 14    | 40            |
| Badajoz.....      | 23         | 5        | 1       | 29    | 25        | 7        | 5       | 37    | 66            |
| Barcelona.....    | 217        | 79       | 30      | 326   | 176       | 54       | 53      | 283   | 609           |
| Bilbao.....       | 53         | 16       | 14      | 83    | 36        | 4        | 9       | 49    | 132           |
| Burgos.....       | 27         | 4        | 3       | 34    | 24        | 7        | 8       | 39    | 73            |
| Cáceres.....      | 26         | 5        | 2       | 33    | 19        | 1        | 3       | 23    | 56            |
| Cádiz.....        | 62         | 30       | 7       | 99    | 68        | 10       | 20      | 98    | 197           |
| Castellón.....    | 21         | 13       | 3       | 37    | 24        | 11       | 4       | 39    | 76            |
| Ciudad Real.....  | 13         | 9        | 3       | 25    | 16        | 2        | 10      | 28    | 53            |
| Córdoba.....      | 81         | 15       | 4       | 100   | 53        | 11       | 17      | 81    | 181           |
| Coruña.....       | 20         | 11       | 4       | 35    | 32        | 9        | 3       | 44    | 79            |
| Cuenca.....       | 15         | 7        | 3       | 25    | 20        | 1        | 2       | 23    | 48            |
| Gerona.....       | 7          | 6        | 4       | 17    | 16        | 6        | 3       | 25    | 42            |
| Suma y sigue..... | 683        | 241      | 96      | 1.020 | 615       | 144      | 159     | 918   | 1.938         |

| REGISTROS CIVILES           | FALLECIDOS |          |         |       |           |          |         |       | TOTAL GENERAL |
|-----------------------------|------------|----------|---------|-------|-----------|----------|---------|-------|---------------|
|                             | VARONES    |          |         |       | HEMBRAS   |          |         |       |               |
|                             | Solteros.  | Casados. | Vindos. | TOTAL | Solteras. | Casadas. | Viudas. | TOTAL |               |
| Suma anterior.....          | 683        | 241      | 96      | 1.020 | 615       | 144      | 159     | 918   | 1.938         |
| Granada.....                | 96         | 26       | 8       | 130   | 68        | 24       | 16      | 108   | 238           |
| Guadalajara.....            | 11         | 3        | 2       | 16    | 9         | 2        | 6       | 17    | 33            |
| Huelva.....                 | 23         | 10       | 4       | 37    | 27        | 2        | 3       | 32    | 69            |
| Huesca.....                 | 11         | 7        | »       | 18    | 10        | 4        | 1       | 15    | 33            |
| Jaén.....                   | 35         | 11       | 3       | 49    | 24        | 6        | 3       | 33    | 82            |
| Santa Cruz de Tenerife..... | 8          | 5        | 2       | 15    | 7         | 1        | 3       | 11    | 26            |
| León.....                   | 10         | 2        | 3       | 15    | 11        | 3        | 4       | 18    | 33            |
| Lérida.....                 | 23         | 7        | 5       | 35    | 11        | 5        | 4       | 20    | 55            |
| Logroño.....                | 17         | 3        | 4       | 24    | 12        | 6        | 5       | 23    | 47            |
| Lugo.....                   | 9          | 6        | 5       | 20    | 18        | 7        | 3       | 28    | 48            |
| Madrid.....                 | 508        | 124      | 63      | 695   | 426       | 95       | 100     | 621   | 1.316         |
| Málaga.....                 | 128        | 55       | 16      | 199   | 110       | 27       | 39      | 176   | 375           |
| Murcia.....                 | 132        | 25       | 4       | 161   | 105       | 21       | 15      | 141   | 302           |
| Orense.....                 | 14         | 7        | 1       | 22    | 16        | 4        | 2       | 22    | 44            |
| Oviedo.....                 | 32         | 3        | 8       | 43    | 29        | 16       | 8       | 53    | 96            |
| Pamplona.....               | 22         | 8        | 5       | 35    | 11        | 3        | 6       | 20    | 55            |
| Palma.....                  | 21         | 7        | 5       | 33    | 26        | 10       | 9       | 45    | 78            |
| Palencia.....               | 13         | 8        | 3       | 24    | 7         | 3        | 5       | 15    | 39            |
| Pontevedra.....             | 10         | 4        | 2       | 16    | 13        | 6        | 1       | 20    | 36            |
| Salamanca.....              | 19         | 5        | 4       | 28    | 17        | 3        | 5       | 25    | 53            |
| San Sebastián.....          | 16         | 3        | 5       | 24    | 15        | 5        | 10      | 30    | 54            |
| Santander.....              | 34         | 24       | 5       | 63    | 29        | 8        | 10      | 47    | 110           |
| Segovia.....                | 9          | 4        | 1       | 14    | 6         | 6        | 1       | 13    | 27            |
| Sevilla.....                | 138        | 39       | 17      | 194   | 115       | 34       | 43      | 192   | 386           |
| Soria.....                  | 4          | 6        | 1       | 11    | 3         | 2        | 2       | 7     | 18            |
| Tarragona.....              | 16         | 9        | »       | 25    | 18        | 5        | 4       | 27    | 52            |
| Teruel.....                 | 14         | 4        | 1       | 19    | 13        | 5        | 1       | 19    | 38            |
| Toledo.....                 | 27         | 6        | 3       | 36    | 18        | 3        | 6       | 27    | 63            |
| Valencia.....               | 125        | 38       | 18      | 181   | 96        | 41       | 29      | 166   | 347           |
| Valladolid.....             | 83         | 24       | 14      | 121   | 64        | 20       | 13      | 97    | 218           |
| Vitoria.....                | 20         | 8        | 3       | 31    | 12        | 4        | 5       | 21    | 52            |
| Zamora.....                 | 15         | 8        | 3       | 26    | 10        | 3        | 3       | 16    | 42            |
| Zaragoza.....               | 83         | 26       | 10      | 119   | 55        | 8        | 21      | 84    | 203           |
| TOTALES.....                | 2.409      | 766      | 324     | 3.499 | 2.026     | 536      | 545     | 3.107 | 6.606         |

Defunciones inscritas en los Registros civiles de las capitales de provincia de la Península é islas adyacentes durante el mes de Julio de 1890, clasificadas según las causas que las motivaron.

| REGISTROS CIVILES           | FALLECIDOS           |          |                                       |          |                   |          |                       |          |                 |          | TOTAL GENERAL |       |
|-----------------------------|----------------------|----------|---------------------------------------|----------|-------------------|----------|-----------------------|----------|-----------------|----------|---------------|-------|
|                             | DE MUERTE NATURAL    |          |                                       |          | DE MUERTE         |          | DE MUERTE VIOLENTA    |          | DE MUERTE SENIL |          |               |       |
|                             | ENFERMEDADES COMUNES |          | ENFERMEDADES EPIDÉMICAS Y CONTAGIOSAS |          | REPENTINA NATURAL |          | HERIDAS, CAÍDAS, ETC. |          | (VEJEZ)         |          |               |       |
|                             | Varones.             | Hembras. | Varones.                              | Hembras. | Varones.          | Hembras. | Varones.              | Hembras. | Varones.        | Hembras. |               |       |
| Albacete.....               | 22                   | 31       | 1                                     | 4        | »                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 24            | 35    |
| Alicante.....               | 47                   | 35       | 7                                     | 15       | »                 | »        | »                     | 1        | »               | »        | 54            | 51    |
| Almería.....                | 66                   | 42       | 4                                     | 4        | »                 | »        | 2                     | »        | 1               | 3        | 73            | 49    |
| Ávila.....                  | 23                   | 14       | 3                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 26            | 14    |
| Badajoz.....                | 23                   | 32       | 5                                     | 5        | »                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 29            | 37    |
| Barcelona.....              | 251                  | 230      | 60                                    | 44       | 2                 | 3        | 12                    | 4        | 1               | 2        | 326           | 283   |
| Bilbao.....                 | 64                   | 45       | 15                                    | 2        | »                 | 1        | 4                     | 1        | »               | »        | 83            | 49    |
| Burgos.....                 | 29                   | 34       | 5                                     | 5        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 34            | 39    |
| Cáceres.....                | 27                   | 16       | 5                                     | 7        | »                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 33            | 23    |
| Cádiz.....                  | 87                   | 94       | 7                                     | 1        | »                 | 1        | 5                     | 1        | »               | 1        | 99            | 98    |
| Castellón.....              | 31                   | 30       | 6                                     | 9        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 37            | 39    |
| Ciudad Real.....            | 19                   | 24       | 2                                     | 1        | 1                 | »        | 3                     | »        | »               | 3        | 25            | 28    |
| Córdoba.....                | 84                   | 77       | 10                                    | 4        | »                 | »        | 2                     | »        | 4               | »        | 100           | 81    |
| Coruña.....                 | 33                   | 43       | 2                                     | 1        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 35            | 44    |
| Cuenca.....                 | 12                   | 10       | 13                                    | 13       | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 25            | 23    |
| Gerona.....                 | 14                   | 15       | »                                     | »        | 1                 | 5        | »                     | 2        | »               | 5        | 17            | 25    |
| Granada.....                | 110                  | 95       | 16                                    | 9        | 2                 | 2        | 1                     | 1        | 1               | 1        | 130           | 108   |
| Guadalajara.....            | 12                   | 14       | 2                                     | 3        | »                 | »        | 2                     | »        | »               | »        | 16            | 17    |
| Huelva.....                 | 35                   | 25       | 1                                     | 6        | 1                 | 1        | »                     | »        | »               | »        | 37            | 32    |
| Huesca.....                 | 15                   | 13       | 3                                     | 2        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 18            | 15    |
| Jaén.....                   | 49                   | 33       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 49            | 33    |
| Santa Cruz de Tenerife..... | 15                   | 11       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 15            | 11    |
| León.....                   | 14                   | 16       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | 1        | »               | 2        | 15            | 18    |
| Lérida.....                 | 35                   | 20       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 35            | 20    |
| Logroño.....                | 24                   | 23       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 24            | 23    |
| Lugo.....                   | 19                   | 26       | »                                     | 2        | »                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 20            | 28    |
| Madrid.....                 | 593                  | 524      | 81                                    | 86       | 2                 | 5        | 18                    | 3        | 1               | 3        | 695           | 621   |
| Málaga.....                 | 177                  | 154      | 16                                    | 22       | »                 | »        | 6                     | »        | »               | »        | 199           | 176   |
| Murcia.....                 | 78                   | 70       | 79                                    | 63       | »                 | »        | 3                     | 2        | 1               | 6        | 161           | 141   |
| Orense.....                 | 13                   | 19       | 8                                     | 3        | »                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 22            | 22    |
| Oviedo.....                 | 29                   | 31       | 3                                     | 7        | »                 | 1        | 1                     | »        | 10              | 14       | 43            | 53    |
| Pamplona.....               | 32                   | 19       | »                                     | 1        | »                 | »        | 2                     | »        | 1               | »        | 35            | 29    |
| Palma.....                  | 27                   | 38       | 6                                     | 7        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 33            | 45    |
| Palencia.....               | 23                   | 15       | »                                     | »        | »                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 24            | 15    |
| Pontevedra.....             | 16                   | 20       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 16            | 20    |
| Salamanca.....              | 18                   | 18       | 6                                     | 7        | »                 | »        | 3                     | »        | 1               | »        | 28            | 25    |
| San Sebastián.....          | 21                   | 29       | »                                     | 1        | »                 | »        | 3                     | »        | »               | »        | 24            | 30    |
| Santander.....              | 44                   | 35       | 8                                     | 8        | 3                 | 3        | 8                     | 1        | »               | »        | 63            | 47    |
| Segovia.....                | 14                   | 12       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | 1        | 14            | 13    |
| Sevilla.....                | 157                  | 164      | 21                                    | 15       | 4                 | 1        | 8                     | 4        | 4               | 8        | 194           | 192   |
| Soria.....                  | 10                   | 7        | »                                     | »        | »                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 11            | 7     |
| Tarragona.....              | 22                   | 26       | 1                                     | 1        | 1                 | »        | 1                     | »        | »               | »        | 25            | 27    |
| Teruel.....                 | 19                   | 19       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 19            | 19    |
| Toledo.....                 | 28                   | 21       | 6                                     | 5        | 1                 | »        | 1                     | »        | »               | 1        | 36            | 27    |
| Valencia.....               | 158                  | 136      | 16                                    | 28       | 1                 | »        | 5                     | 1        | 1               | 1        | 181           | 166   |
| Valladolid.....             | 107                  | 89       | 13                                    | 6        | »                 | »        | 1                     | 2        | »               | »        | 121           | 97    |
| Vitoria.....                | 29                   | 19       | 2                                     | 2        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 31            | 21    |
| Zamora.....                 | 26                   | 16       | »                                     | »        | »                 | »        | »                     | »        | »               | »        | 26            | 16    |
| Zaragoza.....               | 104                  | 81       | 12                                    | 2        | »                 | »        | 3                     | 1        | »               | »        | 119           | 84    |
| TOTALES.....                | 2.905                | 2.610    | 445                                   | 401      | 19                | 23       | 101                   | 22       | 29              | 51       | 3.499         | 3.107 |

MINISTERIO DE MARINA.—DIRECCION DE ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de la ISLA DE PUERTO RICO, correspondientes al año de 1893.

POSICIÓN GEOGRÁFICA DEL MORRO DE SAN JUAN DE PUERTO RICO

Latitud..... 18° 28' 40" N.
Longitud..... 3 h 59 m 45 s 0, al O. del Observatorio de San Fernando.

NOTAS. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas en que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos. El anuncio de los días en que el sol llega al zenit, que se halla en su respectivo lugar, significa que la declinación del sol llega, en el transcurso del día, á ser igual á la latitud geográfica del Morro de San Juan de Puerto Rico.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LOS ORTOS Y OCASOS DEL SOL EN SAN JUAN DE PUERTO RICO EN EL AÑO 1893

Table with 12 columns for months (ENERO to DICIEMBRE) and rows for days (1 to 31). Each cell contains two columns of times (Ortos and Ocasos) in H. M. format.

HORAS DE TIEMPO MEDIO CIVIL Á QUE SE VERIFICAN LAS FASES DE LA LUNA EN SAN JUAN DE PUERTO RICO EN EL AÑO 1893

Table with 3 columns for months (ENERO, JULIO, AGOSTO) and rows for days (1 to 31). Each cell contains a description of the moon phase and time.

ENTRADA DEL SOL EN LOS SIGNOS DEL ZODIACO

Día 19 de Enero, Sol en Acuario.
Día 18 de Febrero, Sol en Piscis.
Día 20 de Marzo, Sol en Aries. Primavera.
Día 19 de Abril, Sol en Tauro.
Día 20 de Mayo, Sol en Géminis.
Día 20 de Junio, Sol en Cáncer. Estío.
Día 22 de Julio, Sol en Leo. Cauticula.
Día 22 de Agosto, Sol en Virgo.
Día 22 de Septiembre, Sol en Libra. Otoño.
Día 22 de Octubre, Sol en Escorpio.
Día 21 de Noviembre, Sol en Sagitario.
Día 21 de Diciembre, Sol en Capricornio. Invierno.

CUATRO ESTACIONES

La primavera entra el 20 de Marzo á las 4 y 43 minutos de la mañana.
El estío el 20 de Junio á las 12 y 45 minutos de la noche.
El otoño el 22 de Septiembre á las 3 y 21 minutos de la tarde.
El invierno el 21 de Diciembre á las 9 y 42 minutos de la mañana.

DÍAS EN QUE EL SOL LLEGA AL ZENIT

El 13 de Mayo.
El 30 de Julio.

ECLIPSES DE SOL

ABRIL 15-16

Eclipse total de Sol, invisible en San Juan de Puerto Rico.
El eclipse principia en la Tierra el día 15 á 23 horas, 32 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 30' al O. de San Fernando y latitud 32° 59' S.
El eclipse central principia en la Tierra el día 16 á 0 horas, 29 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 89° 41' al O. de San Fernando y latitud 38° 29' S.
El eclipse central á mediodía sucede el día 16 á 2 horas, 2 minutos, 2 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 30° 38' al O. de San Fernando y latitud 1° 5' S.
El eclipse central termina en la Tierra el día 16 á 3 horas, 53 minutos, 8 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 34° 32' al E. de San Fernando y latitud 16° 29' N.
El eclipse termina en la Tierra el día 16 á 4 horas, 50 minutos, 3 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 21° 8' al E. de San Fernando y latitud 20° 1' N.
Este eclipse será visible en una pequeña parte de Europa y Asia, en gran parte de Africa y de la América Meridional, en gran parte del Océano Atlántico y en una pequeña parte del Pacífico.

OCTUBRE 9

Eclipse anular de Sol, en parte visible como parcial en San Juan de Puerto Rico.
El eclipse principia en la Tierra á 5 horas, 10 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el

primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 165° 37' al O. de San Fernando y latitud 38° 44' N.  
 El eclipse central principia en la Tierra á 6 horas, 16 minutos, 5 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el primer lugar que lo ve se halla en la longitud de 179° 11' al E. de San Fernando y latitud 44° 45' N.  
 El eclipse central á mediodía sucede á 7 horas, 48 minutos, un segundo, tiempo medio astronómico de San Fernando, en la longitud de 120° 14' al O. de San Fernando y latitud 12° 29' N.  
 El eclipse central termina en la Tierra á 9 horas, 54 minutos, 7 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernan-

do, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 60° 34' al O. de San Fernando y latitud 11° 37' S.  
 El eclipse termina en la Tierra á 11 horas, 0 minutos, 6 segundos, tiempo medio astronómico de San Fernando, y el último lugar que lo ve se halla en la longitud de 76° 17' al O. de San Fernando y latitud 17° 42' S.  
 Este eclipse será visible en gran parte de la América Meridional, en parte de la Septentrional, en una pequeña parte de Asia, en el estrecho de Behring, en parte del Océano Pacífico y en una pequeña parte del Atlántico.  
 Las circunstancias principales de este eclipse para San Juan de Puerto Rico son las siguientes:

Principio á las 4 y 40 minutos de la tarde.  
 Medio á las 5 y 24 minutos de la tarde.  
 Fin á las 6 y 4 minutos de la tarde.  
 Valor de la máxima fase ó parte eclipsada del Sol 0,201, tomando como unidad el diámetro del Sol.  
 La primera impresión de la Luna en el disco solar se verificará en un punto que dista 4° del vértice inferior del Sol hacia la izquierda (visión directa).  
 En San Juan de Puerto Rico el Sol se pone eclipsado á las 5 y 42 minutos de la tarde.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

SECCIÓN DE SANIDAD — NEGOCIADO DE ESTADÍSTICA

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Mayo de 1892.

| Número de orden | SEXOS | AÑOS de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS  | AÑOS de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| 1               | Varón | 20           | Soltero | Fiebre tifoidea                 | Valencia, 8                       | >             | 40              | Varón  | 66           | Casado  | Bronquitis crónica              | Fuencarral, 138                   | >             |
| 2               | Idem  | 3            | P.      | Difteria                        | Ballesta, 1                       | >             | 41              | Idem   | 4 m.         | P.      | Catarro pulmonar                | Monserrat, 18                     | >             |
| 3               | Idem  | 32           | Casado  | Tuberculosis pulmonar           | Luis Cabrera, 16                  | >             | 42              | Idem   | 23           | Soltero | Idem                            | Hospital Provincial               | >             |
| 4               | Idem  | 49           | Idem    | Idem                            | Palma, 47                         | >             | 43              | Idem   | 76           | Viudo   | Enteritis crónica               | Santa Isabel, 45                  | >             |
| 5               | Idem  | 24           | Soltero | Idem                            | Pez, 6                            | >             | 44              | Hembra | 16           | Soltera | Tuberculosis pulmonar           | Garcilaso, 2                      | >             |
| 6               | Idem  | 49           | Casado  | Idem                            | Carlos Latorre, 7                 | >             | 45              | Idem   | 70           | Viuda   | Fiebre nerviosa                 | Vergara, 12                       | >             |
| 7               | Idem  | 32           | Soltero | Idem                            | Hospital Provincial               | >             | 46              | Idem   | 62           | Idem    | Endocarditis                    | Espino, 6                         | >             |
| 8               | Idem  | 25           | Idem    | Idem                            | Idem                              | >             | 47              | Idem   | 6 m.         | P.      | Bronquitis capilar              | Manzanares, 11                    | >             |
| 9               | Idem  | 24           | Idem    | Idem                            | Santa Isabel, 45                  | >             | 48              | Idem   | 53           | Viuda   | Pulmonía                        | Hospital Provincial               | >             |
| 10              | Idem  | 10           | Idem    | Tabes mesentérica               | Hospital Provincial               | >             | 49              | Idem   | 8 m.         | P.      | Idem                            | Martín de Vargas, 4               | >             |
| 11              | Idem  | 66           | Viudo   | Lesión mitral                   | Amparo, 69                        | >             | 50              | Idem   | 16 m.        | P.      | Idem                            | Yeserías, 21                      | >             |
| 12              | Idem  | 85           | Casado  | Bronquitis crónica              | Amparo, 88                        | >             | 51              | Idem   | 75           | Viuda   | Catarro senil                   | Santa Engracia, 3                 | >             |
| 13              | Idem  | 9 m.         | P.      | Bronquitis capilar              | Habana, 17                        | >             | 52              | Idem   | 50           | Idem    | Hemorragia                      | Carnero, 3                        | >             |
| 14              | Idem  | 66           | Soltero | Hemoptisis                      | Hospital Orden Tercera            | >             | 53              | Idem   | 70           | Idem    | Apepleja                        | Cisne, 3                          | >             |
| 15              | Idem  | 27           | Idem    | Hemorragia                      | Claudio Coello, 34                | >             | 54              | Idem   | 14           | Soltera | Meningitis                      | Alcalá, 35                        | >             |
| 16              | Idem  | 4            | P.      | Pulmonía                        | Trav.ª de las Vistillas, 11       | >             | 55              | Idem   | 82           | Viuda   | Reblandecimiento                | Hospital Provincial               | >             |
| 17              | Idem  | 4 m.         | P.      | Sífilis infantil                | San Vicente, 14                   | >             | 56              | Idem   | 34           | Casada  | Anemia                          | San Isidro, 21                    | >             |
| 18              | Idem  | 2            | P.      | Gastroenteritis                 | Particular, 3                     | >             | 57              | Idem   | 45           | Soltera | Hemorragia cerebral             | Hospital de la Orden Tercera      | >             |
| 19              | Idem  | 74           | Soltero | Congestión cerebral             | Virtudes, 12                      | >             |                 |        |              |         |                                 |                                   |               |

Resumen.

|                               | Varones.  | Hembras.  | TOTAL     |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Tuberculosis                  | 8         | 1         | 9         |
| Del aparato respiratorio      | 5         | 5         | 10        |
| Demás enfermedades en general | 10        | 8         | 18        |
| <b>TOTAL de inhumaciones</b>  | <b>23</b> | <b>14</b> | <b>37</b> |

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 15 de Mayo de 1892.

| Número de orden | SEXOS | AÑOS de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES | Número de orden | SEXOS  | AÑOS de edad | ESTADO  | CLASIFICACIÓN de la enfermedad. | CALLES ó lugar del fallecimiento. | OBSERVACIONES |
|-----------------|-------|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|-----------------|--------|--------------|---------|---------------------------------|-----------------------------------|---------------|
| 1               | Varón | 15           | Soltero | Fiebre tifoidea                 | Bravo Murillo, 48                 | >             | 19              | Hembra | 1            | P.      | Sarampión                       | Silva, 23                         | >             |
| 2               | Idem  | 4            | Idem    | Idem                            | Princesa, 26                      | >             | 20              | Idem   | 3            | P.      | Crup                            | Bravo Murillo, 94                 | >             |
| 3               | Idem  | 43           | Casado  | Tuberc. pulmonar                | Amparo, 96                        | >             | 21              | Idem   | 23           | Soltera | Tuberculosis                    | Doctor Fourquet, 6                | >             |
| 4               | Idem  | 1            | P.      | Tabes mesentérica               | Pasión, 6                         | >             | 22              | Idem   | 6            | P.      | Idem                            | Segovia, 44                       | >             |
| 5               | Idem  | 37           | Casado  | Tisis pulmonar                  | Fuencarral, 122                   | >             | 23              | Idem   | 11 m.        | P.      | Bronquitis capilar              | Lavapiés, 17                      | >             |
| 6               | Idem  | 43           | Idem    | Tuberculosis                    | San Ildefonso, 20                 | >             | 24              | Idem   | 10 m.        | P.      | Idem                            | Humilladero, 18                   | >             |
| 7               | Idem  | 37           | Viudo   | Idem                            | Silva, 3                          | >             | 25              | Idem   | 6 m.         | P.      | Idem                            | Beatriz Galindo, 2                | >             |
| 8               | Idem  | 15 m.        | P.      | Coqueluche                      | Juan de Olias, 8                  | >             | 26              | Idem   | 79           | Viuda   | Catarro crónico                 | Monteleón, 18                     | >             |
| 9               | Idem  | 10 m.        | P.      | Idem                            | San Hermenegildo, 31              | >             | 27              | Idem   | 29           | Casada  | Pulmonía                        | San Joaquín, 2                    | >             |
| 10              | Idem  | 57           | Casado  | Bronquitis                      | Alcalá, 148                       | >             | 28              | Idem   | 55           | Idem    | Idem                            | Jorge Juan, 5                     | >             |
| 11              | Idem  | 7 m.         | P.      | Idem                            | Ave María, 17                     | >             | 29              | Idem   | 50           | Idem    | Idem                            | Glorieta de Bilbao, 3             | >             |
| 12              | Idem  | 18 m.        | P.      | Idem                            | Ilustración, 1                    | >             | 30              | Idem   | 44           | Soltera | Idem                            | Capellanes, 12                    | >             |
| 13              | Idem  | 73           | Casado  | Catarro crónico                 | Carretera de Andalucía, 3         | >             | 31              | Idem   | 48           | Casada  | Gastroenteritis                 | Santa Ursula, 2                   | >             |
| 14              | Idem  | 51           | Idem    | Catarro asmático                | Amparo, 18                        | >             | 32              | Idem   | 65           | Viuda   | Cáncer estómago                 | Feijoo, 3                         | >             |
| 15              | Idem  | 18 m.        | P.      | Pulmonía                        | Velarde, 7                        | >             | 33              | Idem   | 3 m.         | P.      | Atrepsia                        | Libertad, 6                       | >             |
| 16              | Idem  | 2            | P.      | Idem                            | Ponzano, 8                        | >             | 34              | Idem   | 7 m.         | P.      | Eclampsia                       | Escorial, 17                      | >             |
| 17              | Idem  | 3            | P.      | Meningitis                      | Atocha, 8                         | >             | 35              | Idem   | 1            | P.      | Idem                            | Cost.ª de los Angeles, 1          | >             |
| 18              | Idem  | Feto         |         |                                 | Clavel, 1                         | >             | 36              | Idem   | Feto         |         |                                 | Blasco de Garay, 17               | >             |

Resumen.

|                               | Varones.  | Hembras.  | TOTAL     |
|-------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| Tuberculosis                  | 5         | 2         | 7         |
| Del aparato respiratorio      | 7         | 8         | 15        |
| Demás enfermedades en general | 6         | 8         | 14        |
| <b>TOTAL de inhumaciones</b>  | <b>18</b> | <b>18</b> | <b>36</b> |

Madrid 16 de Mayo de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Oviedo.—Constantino Suárez, empleado Ministerio Gobernación.

Barcelona.—Dolores Batuellas, Carabanchel Alto.  
 Almería.—Miguel Alcaraz, Jacometrezo, 34.  
 Baeza.—Estonislao Tauste, costanilla Angeles, 11.  
 Santander.—General Chinchilla (ausente).  
 Ronda.—Bárbara Rodríguez, Pozas, 86.  
 Villanueva.—Salvador Gil, Puerta del Sol, 3 (ausente).  
 Vélez Rubio.—Jesús Pérez, Aduana, 21.

NORTE

Burgos.—Srta. Isabel Sanz, Carranza, 2.

Madrid 18 de Mayo de 1892.—Por el Jefe del Centro, Atanasio Armentia.

Administración de Contribuciones de la provincia de Pontevedra.

D. Rafael Calleja Rabano, Administrador de Contribuciones de Pontevedra.

Hace saber que no habiendo aceptado el Ayuntamiento de esta capital el encabezamiento que por el impuesto de consumos le propuso la Hacienda, esta Administración, cumpliendo lo dispuesto por la Dirección general de Contribuciones indirectas, ha acordado anunciar el arriendo de dicha contribución con los recargos municipales de las especies sujetas al pago del citado impuesto en este distrito, durante el periodo de tres años económicos, ó sean del de 1892 al 95 por el tipo total 276.001 pesetas en cada uno.

Las condicines, lo mismo que las tarifas aprobadas y que sirven de base á la subasta, se hallan de manifiesto en esta Administración, en donde tendrá lugar, lo mismo que en la de Madrid, por proposiciones verbales, el día 2 de Junio próximo, de once á dos de la tarde, ante la Junta constituida en la forma que expresa el art. 28 del vigente reglamento, á la que asistirá también un Notario público, siendo condición precisa para tomar parte en ella acreditar haber depositado previamente en las arcas del Tesoro el 10 por 100 del tipo anual fijado por derechos y recargos, que sirva de base á la subasta, no admitiéndose posturas que no cubran el indicado tipo.

Pontevedra 13 de Mayo de 1892.—Rafael Calleja.

228—S

#### Junta provincial de Beneficencia de la provincia de Salamanca.

Testamentaria del M. I. Sr. D. Antonio Crespo Rascón.

El testamentario y Comisión ejecutora de la voluntad consignada en su testamento por el muy Ilustre Sr. D. Antonio Crespo Rascón, vecino que fué de esta ciudad, ha acordado vender en pública *extrajudicial* subasta, que tendrá lugar á las doce en punto del día 8 de Junio próximo, en el salón despacho del Gobierno civil de esta provincia, una *yugada de tierras de labor* procedentes de aquél, y que radican en término municipal de Mata de Ledesma, en esta provincia, bajo el precio y condiciones, cuyo pliego, así como la relación de fincas deslindadas y medidas y títulos de pertenencia, se hallarán de manifiesto hasta una hora antes de la señalada para la subasta, en el despacho del Notario de esta ciudad D. Sebastián Gorjón, calle de la Rosa, núm. 38.

Salamanca 5 de Mayo de 1892.—El Gobernador civil, como albacea, en el concepto de Presidente de la Junta de Beneficencia de esta provincia, Joaquín García Espinosa.

X—2138

#### Colegio de Corredores Reales de Comercio de Barcelona.

Habiendo renunciado D. Heriberto Marquilló y Cuchí su cargo de Corredor de Comercio de este Colegio, la Junta Sindical anuncia al público la devolución de la fianza á los efectos prevenidos en los artículos 98 y 946 del Código de Comercio.

Barcelona 10 de Mayo de 1892.—El Síndico Presidente, M. Mestre Cabañes.—El adjunto Secretario, P. Salgado.

X—2153

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Ayuntamiento constitucional de Santo Domingo de la Calzada.

Se hallan vacantes dos plazas de Médico Cirujano titulares de esta ciudad, con la dotación anual de 2.000 pesetas cada una, pagadas mensualmente de los fondos municipales, por la asistencia facultativa de 1 á 350 familias pobres y enfermos que haya en la cárcel de este partido judicial.

Los aspirantes justificarán llevar seis años de práctica, dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldía en papel sellado de la clase 12.<sup>a</sup>, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acreditarán necesaria y documentalmente sus respectivos méritos y servicios, y los agraciados comenzarán á ejercer sus cargos tan luego como se provean, con las condiciones que se estipulen en el contrato.

Santo Domingo de la Calzada 30 de Abril de 1892.—El Alcalde Presidente, José de Tejada.

X—2157

#### Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Reina.

D. Pedro Blanco y Medina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que se hallan vacantes las dos plazas de Médico Cirujanos titulares que hay en esta villa, dotada cada una con el sueldo anual de 875 pesetas, pagadas de los fondos municipales, con más el igualatorio de los vecinos pudientes.

Este pueblo consta de 750 vecinos, según el padrón últimamente formado, de los cuales se comprenderán en la lista de beneficencia para la asistencia médica quirúrgica gratuita unos 200 próximamente.

Lo que he dispuesto hacer público por medio del presente con el fin de que los aspirantes á dichas plazas presenten sus solicitudes documentadas antes del día 8 de Junio venidero en que el Ayuntamiento ha de proceder al nombramiento de los titulares que han de desempeñar dichas plazas.

Villanueva de la Reina 5 de Mayo de 1892.—Pedro Blanco y Medina.—Por su mandado, Manuel Jiménez.

X—1144

#### Alcaldía constitucional de Torredonjimeno.

D. Manuel Fuentes Begué, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que habiéndose creado por el Ayuntamiento que presido una plaza de Facultativo municipal de Medicina y otra de Farmacia para la asistencia de familias pobres, dotadas con la asignación anual, la primera de 999 pesetas y 75 céntimos, y la segunda de 999 pesetas, y acordada la provisión de las mismas con sujeción á las condiciones que constan del expediente respectivo, se convoca aspirantes, para que en el término de treinta días siguientes al de la fecha, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando copia testimoniada de sus títulos de Doctores ó Licenciados en dichas Facultades.

Torredonjimeno 30 de Abril de 1892.—Manuel Fuentes. Por su mandado, Pablo López.

X—2151

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Audiencias territoriales.

#### MADRID

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra D. Juan Manuel Alonso Spencer por lesiones, y en la que es parte el Ministerio fiscal, ha dictado la Sección tercera de la Sala de lo cri-

minal auto con fecha 29 de Abril, señalando el día 6 de Junio, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del juicio oral, mandando se cite á los testigos Ciriaco Bartolí Cuenca, D. Francisco García Gómez y D. Angel Zapata Chinitra, cuyos actuales domicilios se ignoran, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora; haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Mayo de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

J—3300

En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro de esta Corte, seguida contra Maximiliano Sánchez Castro y otros, por choque de trenes, y en la que es parte el Ministerio fiscal, y Doña Nieves Vallejo y otros, ha dictado la referida Sección primera auto con fecha 7 de Abril último, señalando el día 23 del corriente, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del jurado, mandando se cite á los testigos Dolores Aranda, Dolores Baraona y señorita de Sales, por ignorarse sus domicilios, como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezcan á declarar ante la expresada Sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia (Salesas), en el indicado día y hora, haciéndoles saber al propio tiempo la obligación que tienen de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 14 de Mayo de 1892.—El Oficial de Sala, José Almira.

J—3301

#### Juzgados militares.

#### BURGOS

D. Senén Caravia Montoto, primer Teniente del regimiento Infantería de San Marcial, núm. 46, Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado de este Cuerpo Cesáreo Muñiz Alvarez por no haberse incorporado á filas, é ignorarse su paradero, cuyo individuo es natural de Trubia, provincia de Oviedo, de veintinueve años de edad, soltero, de oficio estudiante, estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, ojos negros, nariz regular, boca regular, color bueno, frente regular, aire bueno, producción buena, sin alguna seña particular;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente cito, llamo y emplazo á dicho Cesáreo Muñiz Alvarez, para que en el término de treinta días, á contar desde esta fecha, se presente en el cuartel de la Audiencia de esta capital, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (C. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del expresado individuo; y caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado de instrucción en el cuartel mencionado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Oviedo*.

Burgos 4 de Mayo de 1892.—Senén Caravia.

788—M

D. Emiliano Arregui Mendigacha, primer Teniente, Ayudante del regimiento lanceros de España, 7.<sup>o</sup> de Caballería, y Juez instructor del expediente que se instruye contra el soldado del segundo escuadrón de dicho regimiento José Beraza Eizmendi por la falta grave de desertión.

Habiéndose ausentado de esta plaza el soldado José Beraza Eizmendi, natural de Albertuz, provincia de Guipúzcoa, de oficio labrador, de diez y nueve años de edad, cuyas señas son: pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, estatura un metro 640 milímetros;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente y único edicto llamo, cito y emplazo á dicho José Beraza Eizmendi para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de Caballería de esta plaza, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (C. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan al dicho cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Guipúzcoa y Burgos.

Burgos 12 de Mayo de 1892.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Arregui.—Por su mandado, el sargento Secretario, Francisco Pérez.

787—M

#### CAMPAMENTO DE CARABANCHEL

D. Enrique Moreno Burguero, segundo Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor de las diligencias seguidas por orden del Sr. Coronel del mismo, contra el músico tercero Antonio Serrano Soler, por el delito de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio Serrano Soler, músico de tercera del regimiento de San Fernando, núm. 11, natural de Jijona, provincia de Alicante, hijo de Lorenzo Serrano y de Juana Soler, casado, de veintidós años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barba ídem, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna, estatura un metro 552 milímetros, para que en el preciso plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el Campamento de Carabanchel y local que ocupa el regimiento de Infantería de San Fernando, número 11, para responder á cargos que le resultan en las diligencias que de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de Castilla la Nueva se hallan instruyendo por el delito de primera desertión, verificada en 7 de Abril de 1892; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (C. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo procesado, y caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con la seguridad conveniente al Campamento de Carabanchel, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia.

Dada en el Campamento de Carabanchel á 9 de Mayo de 1892.—Enrique Moreno Burguero.

793—M

D. Enrique Gómez Pajares, primer Teniente de la primera compañía del batallón cazadores Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente instruido al soldado de la cuarta compañía del expresado batallón Nicolás Fernández González por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nicolás Fernández González, soldado de la cuarta compañía del batallón cazadores Arapiles, núm. 9, natural de Granada, hijo de Manuel y de Juana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, aire al país, producción buena y de un metro 655 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en el cuartel de la Montaña que ocupa este batallón, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por los motivos antes indicados; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (C. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Nicolás Fernández, y en caso de ser habido, lo remitirán en clase de preso, con las seguridades convenientes al cuartel de la Montaña, que ocupa este batallón y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de Carabanchel á 10 de Mayo de 1892.—Enrique Gómez.

794—M

D. José Barradas Triviño, primer Teniente de la segunda compañía del batallón de cazadores de Arapiles, núm. 9, y Juez instructor del expediente que se sigue al soldado de la tercera compañía del mismo, Eusebio Expósito, por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eusebio Expósito, soldado de la tercera compañía del batallón de cazadores Arapiles, núm. 9, natural de Granada, hijo de padres desconocidos, soltero, de veinte años de edad, de oficio tarazanero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, color moreno, frente regular, nariz regular, boca regular, barba nada, ojos azules y de un metro 592 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Granada*, comparezca en el cuartel de la Montaña de esta Corte á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le instruye por los motivos arriba indicados; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (C. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Eusebio Expósito, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel que en Madrid ocupa este batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en el Campamento de Carabanchel á 10 de Mayo de 1892.—José Barradas Triviño.

795—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### AGUILAR

D. José Oppelt y García, Juez instructor de este partido. Por la presente, y en nombre de S. M. D. Alfonso XIII (C. D. G.), encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos que componen la policía judicial, procedan á la busca de la caballería y efectos que se dirán, los cuales fueron robados en la noche anterior de la casa establecimiento comercial de D. Miguel Antonio Sanz, de estos vecinos, y encontrados, sean puestos con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren á disposición del Juzgado, no comprobando su legítima procedencia.

Dada en Aguilar á 9 de Mayo de 1892.—José Oppelt.—El actuario, Timoteo Sánchez.

#### Efectos robados.

Un caballo tordo, cerrado, dos dedos sobre la marca, tuerto del derecho, herrado en el anca izquierda, aparejado con el de trabajo.

Trescientos pañuelos de seda de diferentes colores y tamaños.

Cincuenta ídem de Manila de seis y nueve cuartas, lisos y adamascados.

Ídem id. de merino negro de nueve y 18 cuartas.

Varios trajes de lana de colores.

Varias cintas de raso de diversos colores y anchos.

Camisetas de lana y algodón crudo interiores.

Un reloj de oro con una tapa, y ella una inscripción que dice: «14 de Abril del 88».

Una cadena estrecha del mismo metal.

Dos sortijas: una con las iniciales M. S. y otra con un diamante.

Y unos 9.000 reales en plata, papel y calderilla.

J—3201

D. José Oppelt y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en esta fecha en la causa que se sigue contra Joaquín Domínguez Carmona y Manuel Romero Arcas se cita, llama y emplaza á dichos individuos para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la cárcel de este partido; bajo apercibimiento de que si no lo verifican de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á la cárcel de este partido de

indicados sujetos, cuyas señas se expresarán á continuación.  
Dada en Aguilar á 6 de Mayo de 1892.—José Oppelt y García.—El actuario, Joaquín de Heredia y Crespo.

*Señas de los procesados.*

Joaquín Domínguez Carmona, de treinta y tres años de edad, hijo de Víctor y de María Josefa, natural de Almodóvar, vecino de Ubeda, casado con Ana Ayala, estatura un metro 70 centímetros, peso 88 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho y de los pies 24 por nueve, ojos melados, pelo castaño muy oscuro con una cicatriz en la mandíbula inferior parte derecha por debajo del ángulo de dicho hueso, color triguero.

Manuel Romero Arcas, de veintitrés años, hijo de Antonio y de Carmen, natural de Estepona, vecino de Granada, casado con Araceli Pérez, estatura un metro 61 milímetros, peso 58 kilogramos, dimensiones de las manos 17 centímetros de largo por ocho de ancho, y de los pies 23 por ocho, color de los ojos azules claros con pupilas oscuras, pelo castaño rubio, le falta la tercera falange del dedo índice de la mano derecha. J—3226

ALGECIRAS

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Núñez Sánchez, vecino de La Línea, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dicho individuo y conducción á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Algeciras á 6 de Mayo de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—3228

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan López Favero, vecino de Prado del Rey, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que en término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero y de mi parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Algeciras á 6 de Mayo de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—3229

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á María Pintor, vecina de La Línea, cuyo paradero y circunstancias se ignoran, para que en el término de nueve días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que últimamente la publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Por tanto, exhorto y requiero, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de mi parte pido y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de policía judicial, practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dicha individuo á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Algeciras á 9 de Mayo de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—3230

D. Vicente Diéguez y García, Juez de primera instancia de Algeciras y su partido,

Por la presente se cita, llama y emplaza á Miguel Cuevas Gómez, natural y vecino de Manilla, para que en el término de diez días, siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el periódico oficial que ultimamente la publique, se persone en este Juzgado á rendir inquisitiva en la causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo le parará los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo exhorto y requiero en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y de parte ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás empleados de la policía judicial practiquen activas diligencias para la captura y conducción de dicho sujeto á la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Algeciras á 9 de Mayo de 1892.—Vicente Diéguez.—Por mandado de S. S., Fernando Saco. J—3231

BARCELONA—HOSPITAL

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta ciudad, en providencia de hoy dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. José Sust y Gelpi, hoy D. Rómulo Bosch y Alsina, contra la razón social Rosich Hermanos Llusá y Compañía, se llama por tercera vez á todas las personas que tuvieren derecho á oponerse á la cancelación de los títulos al portador ú obligaciones hipotecarias que pesan y gravitan sobre las fincas adjudicadas en méritos de los expresados autos, ó sea la fábrica sita en el partido de Vich, que pertenecía á la Sociedad ejecutada, hoy en estado de liquidación, á fin de que dentro del término de seis meses, contados desde el siguiente, comparezcan á hacer uso de su derecho; con prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 28 de Abril de 1892.—Jaime Rius. X—2136

HUELVA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Hago saber que en este Juzgado se ha presentado demanda por el Procurador D. José María Vélez, en concepto de cesionario de D. Juan Clemente Toscano y D. Joaquín Clemen-

te Serrano, vecinos de Beas, con respecto á los derechos que estos últimos tienen á percibir la cantidad de 2.440 pesetas consignadas en la Caja de Depósitos de esta provincia desde el año de 1880, con motivo á la causa que se formó por el hallazgo y ocultación de la expresada suma, encontrada por los albañiles Jerónimo Romero y otros, en ocasión de estar trabajando en la casa del D. Joaquín Clemente, sita en la villa de Beas, calle de Topete, núm. 5; y en su virtud, en providencia del día de ayer se ha mandado llamar por medio del presente edicto á todos aquellos que se crean con derecho á la expresada cantidad para que comparezcan á ejercitarlo en dichos autos en el término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia.

Dado en Huelva á 10 de Marzo de 1892.—Francisco Fernández Amaya.—Por su mandado, Fernando Bel. X—2152

LA BISBAL

D. Fidel Gante y Díez, Juez de instrucción del partido de La Bisbal.

Por el presente y en méritos de sumario sobre hallazgo de un cadáver sin cabeza ni brazos y con el tronco separado de las extremidades inferiores, correspondiente á un hombre que debía ser de una estatura aproximada de un metro 650 milímetros, de veinte á cuarenta años de edad, de cabello castaño claro casi rubio, que debía cojear del pie izquierdo, apoyándolo sobre su borde exterior, por tener adheridos naturalmente los tendones de manera que los dedos no tenían movimiento, faltándole desde el nacimiento el dedo pequeño del propio pie, cuyo hallazgo tuvo lugar el día 7 del actual dentro de una alcantarilla en la carretera transversal de Gerona á Palamós, en el término de La Pera, y cuyo cadáver no se ha podido identificar, se cita á cualquiera persona que haya encontrado falta ó haya notado la desaparición de un sujeto de las señas indicadas para que comparezca ante este Juzgado sin demora á prestar declaración.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades y agentes de policía judicial procuran averiguar si en su respectiva demarcación se ha encontrado á faltar de dos años á esta parte alguna persona de las señas expresadas, si en alguna posada ó fonda ha pasado ó pernoctado algún sujeto de las propias señas y no ha vuelto á salir de ellas, y si algún posadero ó fondista se ha trasladado á ésta para trasladarse á otro lugar y por qué motivos.

Dado en La Bisbal á 10 de Mayo de 1892.—Fidel Gante.—Por disposición de S. S., Francisco de B. Vicens. J—3208

LEÓN

D. Alberto Ruiz, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en sumario que instruyo por el delito de robo, ejecutado entre seis y siete de la mañana del 25 de Abril próximo pasado, en la casa habitación de Manuel Díez Ibáñez, vecino de Manzaneda, he acordado, en providencia de esta fecha, interesar de las Autoridades y de sus agentes la busca, captura y conducción á la cárcel correccional de esta ciudad de los autores del hecho, y que se proceda á la ocupación, caso de ser habidos, del dinero y efectos robados, los cuales serán de igual modo puestos á mi disposición.

Dado en León á 9 de Mayo de 1892.—Alberto Ruiz.—Por su mandado, Marcelo González.

*Señas que se han podido obtener de dos de los seis delincuentes.*

Uno rubio, con bastante barba, y viste chaqueta de paño, pantalón de tela, sombrero y calza zapatos.

Otro grueso, de poca estatura, color moreno, sin barba ó recién afeitado, y vestía chaqueta y pantalón de tela á rayas, sombrero y calzado con alpargatas blancas subidas.

*Dinero y efectos robados.*

Ciento veinticinco pesetas en billetes del Banco de España.

Ciento cincuenta pesetas, la mayor parte en plata y en piezas de á 2 pesetas.

Y 20 pesetas en cobre.

Un reloj de plata, sistema remontoir, de una tapa y marcando en la esfera, además de las horas, los días del mes.

Otro reloj de oro, de dos tapas, tornapelo del mismo metal y con cadena también de oro de color más oscuro que el del reloj, de forma de cordón de anillo y con un escudo de doble para guardapelo.

Un anillo de oro, ancho, pero delgado, y que estaba suspendido de la cadena.

Un revólver de seis tiros, cargado y de fuego central, sistema Smit.

Y un cubierto de plata con un trinchante. J—3247

LINARES

D. Juan Saval y Sacristán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Luis Vizcaíno Romero, de estos vecinos, casado, conocido por el Moreno, de treinta y seis años de edad, natural de Félix, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz y boca regular, usa bigote negro, barba poblada y afeitada; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño color café con el fondo á cuadros, corbata de lazo negra, sombrero hongo del mismo color, ignorándose su paradero, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se presente en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle del Pontón, número 49, para emplazarle por ante la Audiencia de esta ciudad en causa que contra él se ha seguido por lesiones á Miguel García Molina; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, y habido que sea, lo pongan en poder de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Linares á 12 de Mayo de 1892.—Juan Saval.—Por su mandado, Licenciado Manuel Martín. J—3248

LIRIA

D. José Ignacio Barber, Juez instructor de este partido. Por la presente requisitoria cito y llamo á un tal Feliciano N. Expósito, natural de Utiel ó Teruel, que tendrá sobre diez y ocho años de edad, de estatura baja, regordete, que viste alpargatas, pantalón de Mahón, blusa azul y gorra oscura, á fin de que en el término de quince días se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que instruyo sobre hurto de tres sortijas de oro francés á Concepción Fernández Bustamante, gitano, vecino de Castellón.

Asimismo encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura, detención y conducción á estas cárceles del Feliciano, caso de ser habido.

Liria 11 de Mayo de 1892.—José Ignacio Barber.—Eliás Martínez. J—3249

LOJA

El Sr. D. Antonio Alonso Solano, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en providencia dictada hoy en cumplimiento de una orden de la Sala de lo criminal de la Audiencia del territorio de causa que ante la misma pende procedente de este Juzgado contra Antonio Trasierra Corpas y José Vargas Almirón sobre disparo de arma de fuego, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á Antonio Muñoz Martínez, que se dice ser vecino de Salar, viviendo en Loja, el cual no ha sido encontrado, para que el día 20 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, comparezca en el local Audiencia territorial de Granada para asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa que ha de tener lugar dicho día y hora.

Y con el fin de que tenga efecto la citación azordada del indicado testigo Antonio Muñoz Martínez, extendiendo la presente, por la que, además de los requisitos ya expresados, se hace presente la obligación que tiene el citado de concurrir al lugar, día y hora señalados; bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Loja 12 de Mayo de 1892.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J—3233

MADRID—ESTE

En el Juzgado de primera instancia de la zona del Este de esta capital se siguen autos ejecutivos promovidos por Doña Tomasa Gómez y Domínguez contra Doña Luisa Nicolau y Sanz sobre pago de 25.000 pesetas procedentes de una escritura de obligación con hipoteca de una casa en esta Corte, calle de Rodas, núm. 13 moderno, en los cuales, por auto de 26 de Abril último se despachó mandamiento de ejecución contra los bienes y rentas de la Doña Luisa, y especialment contra la finca hipotecada por la expresada suma, intereses y costas.

E ignorándose el paradero de la Doña Luisa Nicolau, se cita de remate por medio de esta cédula para que dentro del término de nueve días se persone en los autos y se oponga á la ejecución si le conviniere, debiendo hacer presente que el embargo se ha practicado el día 7 del corriente en la finca especialmente hipotecada y sus productos; bajo apercibimiento á la Doña Luisa de que si transcurrido dicho término sin comparecer, la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 17 de Mayo de 1892.—El actuario, Rafael Valdívieso. X—2156

MARQUINA

El Sr. D. Eladio de Urdangarín, Juez de primera instancia de esta villa de Marquina y su partido, en providencia de esta fecha dictada en la demanda de mayor cuantía promovida en este Juzgado y mi Escribanía por D. Julián de Bascáran y Leiber como defensor de la menor Doña Carmen de Rentería y Bascáran, residente en ésta, contra Doña Petra de Bascáran y Leiber, mayor de edad, viuda, de ignorado paradero, solicitando que se le prive de la patria que ejerce ó tiene derecho á ejercer sobre su hija la expresada menor Doña Carmen, ha acordado citar y emplazar por segunda vez á dicha demandada Doña Petra de Bascáran, para que dentro del término de cinco días comparezca en autos, personándose en forma; bajo apercibimiento á lo que haya lugar en derecho.

Y para la inserción en la GACETA DE MADRID por ignorarse el paradero de la demandada, extendiendo y firmo esta cédula en Marquina á 13 de Mayo de 1892.—El Escribano, José de Miriátegui. X—2148

ORTIGUEIRA

D. Julián Pagola, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago notorio que en la ejecución de sentencia recaída en juicio de mayor cuantía propuesto por D. Luis Olanick y otros, su Procurador D. Gervasio Rubido, contra D. Carlos Vanden, el suyo D. Miguel Peña, sobre pago de pesetas en que fué condenado el Vanden, se embargaron á éste los siguientes efectos, tasados en el valor que se expresa á continuación:

1.º Una máquina locomóvil de 18 á 20 caballos fuerza, doble cilindro y en buen estado, con todos sus accesorios; tasada en 11.175 pesetas.

2.º Otra inerte, que recibe movimiento por la motora antes descrita, con sus accesorios, en perfecto estado; tasada en 3.750 pesetas.

3.º Una correa de cuero de 19 centímetros de ancho y 15'50 metros largo; otra de lona de igual largo y 20 centímetros ancho; una manguera caucho de 18'08 metros largo y de seis á siete centímetros diámetro huecos; cuatro mangueras lona, de igual largo y de cuatro á cinco centímetros diámetro; cuatro válvulas de hierro con machos de bronce; cinco tubos de hierro de bajada al cajón de 3'50 metros largo y uno ídem diámetro; uno ídem de dos metros largo é igual diámetro; dos ídem de un metro largo y el mismo diámetro; estos efectos en 1.195 pesetas.

4.º Ocho y cuatro tubos de hierro de seis centímetros hueco y cinco metros largo; 28 ídem de un metro largo y seis centímetros diámetro, sin uso; cinco ídem usados de diferentes tamaños; otro sin usar de 20 milímetros diámetro y cinco metros largo; en 1.275 pesetas.

5.º Una cámara de equilibrio usada de hierro; en 1.000 pesetas.

6.º Ocho gatos de hierro de tornillo nuevos; dos ídem de cigüeña; ocho ganchos de hierro para suspender el cajón; 50 barras de hierro, 10 de ellas más pequeñas, que forman la cadena para el descenso y ascenso del cajón, y una maña de hierro fundido para clavar ascacas; todo en 1.230 pesetas.

7.º Trece barras de hierro cilíndrico de 20 milímetros diámetro y cuatro metros largo; 10 ídem de hierro en plancha de ocho centímetros ancho y cinco metros largo; un yunque de poco uso; dos cuadernales de hierro nuevos de tres ojos; siete ídem y motores de madera de diferentes tamaños; dos fraguas portátiles; dos escalas de madera; dos barrenas; un tornillo de banco para herrero; cuatro palanquetas de hierro, dos barras pequeñas; cuatro mazas de hierro; dos picachones; dos palas; todo en 443 pesetas.

8.º Una cigüeña de cabrestante; dos zorras con ejas y ruedas de hierro; 12 viguetas pino de Holanda; dos ídem pino del país; en 378 pesetas.

9.º Un lanchón en mal estado; en 100 pesetas.

10. Dos casetas de madera pino del país, donde están las máquinas; en 200 pesetas.

11. Como 50 toneladas carbón prensado, forma ladrillo; en 1.000 pesetas.

12. Una báscula nueva con sus pesos para pesar una tonelada; un manómetro nuevo; dos lámparas incandescentes con cuatro tubos; una ídem de hoja de lata; una caja pólvora barrenos; 32 cestos nuevos de vergas; un barril para agua; 20 paquetes veles esterlina; seis ídem mecha para mina; cuatro farolillos de mano; uno y medio paquete puntas; un pincel nuevo; un saco con algodón, y una pala de hierro; todo en 193.50 pesetas.

Total embargado, 21.939.50 pesetas.  
El remate tendrá lugar en el local del Juzgado el 18 de Junio próximo, á las doce de su mañana.

Se advierte á los licitadores que dichos efectos se hallan en la parroquia de Mogor y punto de Rego de Forca los comprendidos hasta el núm. 11, siendo depositario D. Jose Juncal, y en casa del otro depositario D. Nicolás Rivera los del número 12; que previamente al remate tienen que depositar el 10 por 100 del valor de la tasa; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma, y que hasta entonces se hallan de manifiesto los autos en la Escribanía para que puedan enterarse.

Ortigueira 5 de Mayo de 1892.—Julian Pagola.—Ante mí, Ramón Teijeiro. X—2150

## PADRON

D. Ramón Villar y Cagide, Juez de instrucción de la villa de Padrón y su partido.

Por la presente cito en forma al autor ó autores que en la noche del 28 al 29 de Abril último, penetraron en la iglesia parroquial de San Pedro de Erbogio, sustrayendo dinero de los cepillos, fracturando los mismos, para que se presenten en esta sala de audiencia dentro del término de quince días, con el fin de responder á los cargos que les resultan; bajo apercibimiento de que si dejasen de verificarlo les pararán los perjuicios que haya lugar en derecho.

Y á la vez exhorto á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), para que se sirvan proceder á su detención y conducción con las seguridades debidas á la cárcel pública de esta capital.

Dada en Padrón á 9 de Mayo de 1892.—Ramón Villar.—Antonio Vilar, Escribano. J—2193

## SAN FERNANDO

D. Atanasio de Burgos y Torrens, Juez de primera instancia de este partido.

En virtud del presente hago saber que en este Juzgado, como con anterioridad se tenía anunciado en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, pende por la Escribanía de D. Rafael Molina y Borrego, juicio concurso voluntario de acreedores promovido por D. Francisco Alonso y Esteba, no habiéndose celebrado la junta general que estaba señalada para las doce del día 16 de Marzo del año actual por la insistencia de todos los interesados, y á solicitud del Procurador D. Antonio Muñoz y Fernández, representante de D. Narciso Díez y Pablos, Administrador depositario de los bienes del concurso de referencia, se convoca nuevamente á junta general de acreedores para el nombramiento de Síndicos, cuyo acto tendrá lugar á la una de la tarde del día 11 del mes de Junio próximo en el local que celebra audiencia este Juzgado, situado en la planta baja de las Casas Consistoriales de esta población.

Dado en la ciudad de San Fernando á 13 de Mayo de 1892. Atanasio de Burgos.—El Escribano, por mi compañero señor Molina, Dionisio Parra. X—2154

## VALENCIA—SERRANOS

D. Tomás Merales Díaz, Juez de primera instancia del distrito de Serranos de esta ciudad de Valencia.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia de 7 del actual, dictada en la Sección cuarta de la quiebra de D. Patricio Beneyto Bida, se manda á todos sus acreedores que dentro del término de treinta días hábiles presenten á los Síndicos de la expresada quiebra D. Antonio Camoin Beneyto, D. Enrique Belm Schomarsow y D. Teodoro Revollar Miura, los títulos justificativos de sus respectivos créditos acompañando copias literales de los mismos, conforme á lo dispuesto en el art. 1.102 del antiguo Código de Comercio, para proceder á su examen y reconocimiento en la junta que deberá celebrarse el día 30 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cadix.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los interesados y para que sirva de citación al quebrado ausente, y á los acreedores, cuya personalidad ó domicilio se ignoran, entre los cuales se encuentra la razón social Viuda é Hijos de Ferrer; C. A. Vermineck; L. C. A. Lellec; Mante Segre et C<sup>ias</sup>; Henri P. Champin, de Marsella, Loersche et C<sup>ias</sup>, de Amberes, Gunter et Decken Noblie et Torhl, de Harbag, y Curt George, de Leipzig (Alemania); previniéndose comparezcan personalmente ó por medio de representante á la celebración de dicha junta con poder suficiente y con el título justificativo de sus respectivos créditos.

Dado en Valencia á 9 de Mayo de 1892.—Tomás Morales.—Por su mandado, Arcadio Just. X—2146

## VALLADOLID—PLAZA

D. Tomás Sancho Cañas, Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Agapito Pérez y Julián de Loya, cuyo último domicilio se dice le han tenido en Puente Duero, y que se ignora su paradero actual, para que dentro de los diez días, siguientes al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado para prestar indagatoria en la causa que se les sigue sobre hurto de un pino; bajo apercibimiento de que si no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades; así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, dando cuenta á este Juzgado, caso de que tenga lugar.

Dada en Valladolid á 4 de Mayo de 1892.—Tomás Sancho.—Por mandado de S. S., Benito Fernández. J—3092

## VILLACARRIEDO

D. Pedro Hera Mate Varela, Juez de primera instancia de Villacarriedo y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la dotación de la capella-

nia colativa fundada en Vega de Pas por D. José Manuel Fernández Alonso, natural de San Roque de Río Miera, en escritura de 28 de Septiembre de 1788, para que comparezcan á deducirlo en el término de treinta días, conforme á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 1.105 de la ley de Enjuiciamiento civil, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, debiendo advertir que este es el tercero y último llamamiento; apercibiéndoles que no será oído el que no comparezca dentro de este último plazo.

Dado en Villacarriedo á 28 de Abril de 1892.—Pedro Hera Mate.—Por mandado de S. S., Francisco Fidel Riancho. X—2149

## VILLARCAYO

D. Antolín Mosquera Montes, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Antonio Lomas y Huerta, natural de Creerte, provincia de Lugo, de veinte años de edad y oficio jornalero, á fin de que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción de éste en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que sea reconocido facultativamente respecto de las lesiones que le fueron inferidas en la cabeza en la noche del 6 de Marzo último en el pueblo de Linsicedo, Valle de Sotoscueva; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, dictada en causa contra Francisco y Antolín Arroyo, vecinos de expresado Linsicedo.

Dado en Villarcayo á 3 de Mayo de 1892.—Antolín Mosquera.—Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle. J—2029

## VILLEN A

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del partido en causa que se sigue contra Cipriano Portillo Artés, sobre robo con homicidio de Francisco Milan García, se ha acordado la citación de tres gitanos que conducían siete caballos, uno de ellos casi blanco y los otros oscuros; siendo las señas de los gitanos: el uno de sesenta años lo menos, con bigote canoso y pequeño, y los otros dos no parecían gitanos, sin pelo en la cara; de unos cuarenta á cincuenta años el uno y de unos veinte el otro, cuyos sujetos pasaron por el pueblo de Elda el día 5 de Abril último al oscurecer en dirección á Alicante ó Murcia, á fin de que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en dicha causa; con apercibimiento de que si no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Villena 9 de Mayo de 1892.—El actuario, Juan Blanes J—3145

## VIVERO

D. Manuel F. López Vilar, Juez accidental de instrucción del partido de Vivero.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Santos González, de oficio capador, vecino de San Cristóbal de Arnavi, pueblo de Valdoasmo, provincia de Orense, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á rendir indagatoria en causa que contra él se instruye sobre robo de varillas de paraguas á Josefa Rodríguez, de esta ciudad; bajo apercibimiento de que si no comparecer dentro del término de diez días le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez ruego á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la busca y captura del Santos González; y caso de ser habido se conduzca á la cárcel de este partido con las seguridades debidas, á disposición de este Juzgado.

Dado en Vivero á 13 de Abril de 1892.—Manuel F. López Vilar.—Por su mandado, Manuel Mariño. J—3126

## ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas puedan suministrar algún antecedente acerca de la identidad y causas de la muerte de un sujeto cuyas señas personales y de su traje se expresarán á continuación, cuyo cadáver fué recogido el 2 del actual en las aguas del río Ebro, en los términos municipales del pueblo de El Burgo de Ebro, presumiendo debe datar su muerte de dos y medio á tres meses á esta parte, para que dentro del término de ocho días comparezcan en este Juzgado á prestar la oportuna declaración; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 6 de Mayo de 1892.—Pablo Campos.—Por su mandado, Manuel Sauras.

## Señas del cadáver de que se trata.

Estatura un metro 580 milímetros. de unos cincuenta y cinco á sesenta años de edad, color moreno, pelo cano, barba poblada.

## Señas del traje.

Chaqueta negra de paño con delanteros de astracán y rotas las bocamangas, chaquetilla de punto de las llamadas garibaldinas, color morado, pantalón de lana color café con listos pequeñas negras y rotos por las rodillas, calzoncillos de algodón blancos, camisa blanca de algodón, botas con gomas de becerro bastante rotas y calcetines de algodón blancos. J—3146

D. Pablo Campos Pérez, Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Secanillas Esteruelas, de las circunstancias y señas personales que se expresan á continuación, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, al objeto de que comparezca en este Juzgado dentro del término de diez días, que comenzarán á correr y contarse desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, con el fin de ampliarle la indagatoria que tiene prestada en causa que se sigue contra el mismo en dicho Juzgado sobre sustracción de maíz á José Lambistos; bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en estas cárceles á disposición de este Juzgado.

Dada en Zaragoza á 7 de Mayo de 1892.—Pablo Campos.—De su orden, Liborio Lorbés.

## Circunstancias y señas personales del procesado.

Manuel Secanillas Esteruelas, natural y vecino de Castellnou, partido judicial de Hija, de cuarenta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Valero y de Benita, sin instrucción, de estatura un metro 50 centímetros, peso aproximado 58 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros, ídem de los pies 24, pelo negro, ojos pardos, color moreno, sin ninguna cicatriz visible. J—3093

## NOTICIAS OFICIALES

## Jerez-Lanteira.

## SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA.

Se convoca á los señores accionistas de la Sociedad minera Jerez Lanteira á junta general ordinaria para el jueves 30 de Junio de 1892, á las dos de la tarde, en Madrid, calle del Barquillo, núm. 16.

Conforme al art. 23 de los estatutos, podrán tomar parte en la junta todos los accionistas propietarios de cinco acciones por lo menos que hayan depositado sus títulos en Madrid en el domicilio social, calle del Barquillo, núm. 16, y en Francia en los establecimientos del Crédito Lionés y en las oficinas de la Sociedad, calle Cambou, núm. 5, París.

Para acreditar el depósito de los títulos se entregará á todos los accionistas que tengan el derecho de asistir á la junta general una tarjeta nominativa y personal, que les será reclamada al entrar en el local de la junta.

Los accionistas que quieran hacerse representar en la junta general deberán observar la fórmula del poder expresada á la vuelta de la misma tarjeta de entrada.

El Consejo de administración ruega á los señores accionistas que tengan á bien enviar sus poderes al domicilio social tan pronto como les sea posible.

Madrid 17 de Mayo de 1892.—El Presidente del Consejo de administración, Marqués de la Merced. X—2155

## La Industrial Hispano-Portuguesa.

## Balance practicado en 31 de Marzo de 1892.

|                           | Pesetas.          |
|---------------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>             |                   |
| Pinabete.....             | 19.171.30         |
| Maderas del Reino.....    | 3.662.55          |
| Carpintería.....          | 1.310             |
| Camionajes.....           | 388               |
| Utiles de maquinaria..... | 3.192.10          |
| Varios deudores.....      | 8.981.47          |
| Dividendos pasivos.....   | 21.145.26         |
| Maquinaria.....           | 60.705.44         |
| Tinglados.....            | 10.000            |
| Mobiliario.....           | 1.877.56          |
| Alambres.....             | 250               |
| Terreno y casa.....       | 23.706.77         |
| Enseres.....              | 1.000             |
| Comisiones.....           | 7.902.48          |
| Caja.....                 | 4.171             |
| Acciones en cartera.....  | 44.500            |
|                           | <b>211.943.93</b> |

## PASIVO

|                                      |                   |
|--------------------------------------|-------------------|
| Acreedores por cuenta corriente..... | 43.867.58         |
| Efectos á pagar.....                 | 15.500            |
| Capital.....                         | 150.000           |
| Ganancias y pérdidas.....            | 2.576.35          |
|                                      | <b>211.943.93</b> |

Vigo 13 de Mayo de 1892.—El Director Gerente, A. González Castro. X—2141

## Fábrica de Gas de Oviedo.

Balance de situación de la Sociedad comanditaria de los señores González Alegre, Polo y Compañía en 31 de Diciembre de 1890.

|  | Pesetas.          |
|--|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                              |                   |
| Terrenos, edificios y mobiliario.....      | 17.586.88         |
| Material, efectos y primeras materias..... | 92.684.21         |
| Caja.....                                  | 24.403.11         |
|  | <b>134.674.20</b> |
| <b>PASIVO</b>                              |                   |
| Capital.....                               | 125.000           |
| Ganancias y pérdidas.....                  | 9.674.20          |
|  | <b>134.674.20</b> |

Oviedo 31 de Diciembre de 1890.—González Alegre, Polo y Compañía. X—2139

Balance de situación de la Sociedad comanditaria de los señores González Alegre, Polo y Compañía en 31 de Diciembre de 1891.

|  | Pesetas.          |
|--|-------------------|
| <b>ACTIVO</b>                              |                   |
| Terrenos, edificios y mobiliario.....      | 16.707.55         |
| Material, efectos y primeras materias..... | 87.688.48         |
| Caja.....                                  | 27.688.86         |
|  | <b>132.084.89</b> |
| <b>PASIVO</b>                              |                   |
| Capital.....                               | 125.000           |
| Ganancias y pérdidas.....                  | 7.684.89          |
|  | <b>132.084.89</b> |

Oviedo 31 de Diciembre de 1891.—González Alegre, Polo y Compañía. X—2140



Sociedad Española de Crédito Comercial.

Villanueva, 5, bajo izquierda.

No habiéndose depositado bastante número de acciones para celebrar la junta general ordinaria convocada para el 6 de Marzo último, tendrá ésta lugar a las tres de la tarde del día 5 de Junio próximo, en el local de estas oficinas, con arreglo á lo que dispone el párrafo segundo, art. 31 de los estatutos.

Los acuerdos que se tomen en esta junta serán válidos y obligatorios para todos los accionistas, sea cual fuere el número de los que asistan, según así lo establece el art. 30 de los referidos estatutos.

Madrid 18 de Mayo de 1892.—Por la Sociedad Española de Crédito Comercial, el Consejero Delegado, Gustavo Ruiz. X—2143

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Mayo de 1892, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18). Rows include Deuda perpetua, Nuevos series G y H, Billetes hipotecarios, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for various cities like Albacete, Alcoy, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Béjar, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Ferrol, Gerona, Gijón, Granada, Guadalajara, Haro, Huelva, Huesca, Jaén, Jerez Frontera, León, Llérida, Linares, Logroño, Lorca, Lugo, Málaga, Murcia, Orense, Oviedo, Palencia, Palma Mallor, Pamplona, Pontevedra, Reus, Salamanca, San Sebastián, Santander, Sta. Cruz Tfe., Santiago, Segovia, Sevilla, Soria, Tarragona, Tal. la Reina, Teruel, Toledo, Tudela, Valencia, Valladolid, Vigo, Vitoria, Zamora, Zaragoza.

Bolsas extranjeras.

PARÍS 17 DE MAYO DE 1892

Table with columns: Fondos espa., Fondos fran., Consolidados ingleses. Lists exchange rates for Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'70-28'60 pesetas. París, á la vista, francos, beneficio á papel, 44'25-43'00-43'75 d.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según los partes recibidos de las capitales hasta las once de la noche, no ha llovido en ninguna de ellas.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Mayo de 1892.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 mañana, 9 mañana, 12 del día, 3 de la tarde, 6 de la tarde, 9 de la noche.

Temperatura máxima del aire, á la sombra... 29'4. Idem mínima... 11'3. Diferencia... 18'1. Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra... 36'0. Idem id. dentro de una esfera de cristal... 59'9. Diferencia... 23'9.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 18 de Mayo de 1892.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 17

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists cities like Badajoz, Oporto, Barcelona, Granada.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- Carne de vaca, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de carnero, de 1 á 2'50 pesetas el kilogramo. Idem de ternera, de 1'50 á 5 pesetas el kilogramo. Despojos de cerdo, de 1 á 1'25 pesetas el kilogramo. Tocino añejo, á 2'25 pesetas el kilogramo. Lomo, de 2'50 á 3 pesetas el kilogramo. Jamón, de 2'50 á 4 pesetas el kilogramo. Pan, de 0'44 á 0'48 pesetas el kilogramo. Garbanzos, de 0'60 á 1'40 pesetas el kilogramo. Judías, de 0'70 á 0'80 pesetas el kilogramo. Arroz, de 0'60 á 0'80 pesetas el kilogramo. Lentejas, de 0'60 á 0'66 pesetas el kilogramo. Carbón vegetal, de 0'18 á 0'20 pesetas el kilogramo. Idem mineral, de 0'08 á 0'10 pesetas el kilogramo. Cok, á 0'07 pesetas el kilogramo. Jabón, de 0'80 á 1'30 pesetas el kilogramo. Patatas, de 0'10 á 0'15 pesetas el kilogramo. Aceite, de 1'30 á 1'40 pesetas el kilogramo, y á 14 pesetas el decalitro. Vino, de á 0'90 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro. Petróleo, á 0'80 pesetas el litro y á 8 pesetas el decalitro.

RESES DEGOLLADAS

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Terneras, Carneros, Corderos, Lechales, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tableros.

Vaca, de 1'30 á 1'39 pesetas el kilogramo. Cordero, de 1'15 á 1'25 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Rows include Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, Mediodía, Ciudad Real, Imperial, Arganda, Correos, Matadero de vacas, Idem de cerdos, Intervenciones, TOTAL, Recaudado en igual fecha del año anterior, Diferencia en este día de más.

Madrid 18 de Mayo de 1892.—El Alcalde.

Forman parte de este número de la GACETA la segunda hoja del pliego 53 y el pliego 54 de las sentencias de la Sala primera, y la primera hoja del pliego 42 de las de la Sala segunda del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo I.

ANUNCIOS

GUIA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL Año de 1892. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Rows include Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DÍA

San Pedro Celestino, Papa. Cuarenta Horas en la Catedral.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las nueve.—Función 179 de abono.—Turno 1.º impar.—El día memorable.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—Las campanadas.—El monaguillo.—Los aparecidos.—Las campanadas.

TEATRO DE ESLAVA.—A las nueve.—(Gran rebaja de precios).—Artistas para la Habana.—El español pájaros.—De Herodes á Pilatos.—La salamanquina.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran festival semanal, dedicado á las clases populares. Programa especial y de gran atracción, en el que figura el rey de los funámbulos Caicedo. Entrada general, 50 céntimos.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—(Moda).—Grande y variada función por los principales artistas de la compañía, tomando parte Mr. Thompson con sus cinco elefantes amaestrados y el original cantante cosmopolita Mr. Visconti.